



**INFORME DE AUDITORÍA ACTUACION ESPECIAL  
ABREVIADA CONTRATO 314 DE 2008**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ - UAECOB**

**SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO RIPEL RBA Y  
UAECOB  
PERIODO 2009 - 2011**

**DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO**

**Octubre de 2011**



**AUDITORIA ESPECIAL ABREVIADA A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL  
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA**

Contralor de Bogotá

Mario Solano Calderón

Contralor Auxiliar

Clara Alexandra Méndez Cubillo

Director Sector Gobierno

Fernando Alberto Pedraza Gaona

Subdirectora de Fiscalización

Alexandra Ramírez Suárez

Asesora

Olga Patricia Gutiérrez Bernal

Equipo de Auditoría

Raúl Guaneme Guaneme - Coordinador  
Sara Elcy Pineda Puentes  
José Olbeín Guerrero  
Alberto de Jesús Gómez Barrios  
Jairo Leyva Díaz

## CONTENIDO

<b>1 CONCEPTO DE LA GESTIÓN DE LA UAECOB .....</b>	<b>4</b>
<b>2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECIAL ABREVIADA.....</b>	<b>6</b>
2.1 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.....	6
2.2 ADVERTENCIAS Y PRONUNCIAMIENTOS.....	8
2.3 ASPECTO JURÍDICO .....	8
2.3.1 Hallazgo administrativo: Falta de planeación en las actividades y/o adquisiciones adicionales.....	12
2.3.2 Hallazgo administrativo: Se evidenció un sustancial riesgo de auditoría, al no contar con toda la información de ejecución y supervisión del Contrato 314 de 2008. ....	14
2.3.3 Hallazgo administrativo: Aspectos de la liquidación del contrato 314/08. ....	16
2.3.4 Hallazgo administrativo: Debilidades en el proceso de gestión documental. ....	19
2.3.5 Hallazgo administrativo: Informes de interventoría. ....	21
2.3.6 Hallazgo administrativo: Conductores operando máquinas sin la debida capacitación. ....	23
2.4 ASPECTO CONTABLE.....	25
2.4.1 Hallazgo Administrativo: No se evidenció el documento que soporte los registros contables efectuados por la UAECOB, por valor de \$800.000.000, correspondientes a los aportes realizados por los cuatro (4) FDL, los cuales formaron parte de los pagos hechos en cumplimiento del Contrato 314 de 2008. ....	25
2.4.2 Hallazgo Administrativo: Se verificó que varios daños ocasionados a la maquina OBH 771, generados por siniestros, no han sido reparados en forma definitiva y satisfactoria. ....	26
2.4.3 Hallazgo Administrativo: Se evidenció que el valor asegurado de la Maquina 4X2, placas OBH 772 esta subvaluado en \$6.755.416. ....	30
2.5 ASPECTO PRESUPUESTAL .....	30
2.5.1 Hallazgo administrativo inadecuado registro de almacén del valor de las máquinas adquiridas con el Otrosí No. 5. ....	36
2.6 ASPECTO TÉCNICO.....	42
2.6.1 Gestión sobre garantías y mantenimiento a las máquinas del contrato 314-08 suscrito con la firma RIPEL RBA.....	42
2.6.2 Conclusión .....	62
<b>3 ANEXOS.....</b>	<b>64</b>

## 1 CONCEPTO DE LA GESTIÓN DE LA UAECOB

La Contraloría de Bogotá D.C., determinó adelantar la auditoría especial abreviada en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, sustentada en las recomendaciones hechas por los equipos auditores en las pasadas auditorías realizadas en las vigencias 2010 y 2011, que se derivaron del cruce de información del contenido de las actas o relaciones de mantenimientos realizados en desarrollo del contrato 313 de 2009, suscrito con la firma REIMPODIESEL S.A., y originada con base en el derecho de petición, invocado por Anónimo, radicado con el número DPC-725-10, proceso 200242 del 9 de julio de 2010, creado automáticamente por ventanilla virtual, en el Centro de Atención al Ciudadano cuyo texto es el siguiente: *“En la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, se compraron últimamente 8 maquinas de bomberos las cuales han fallado desde el día de su puesta en servicio por múltiples motivos. El proveedor, RIPEL Ltda. no ha dado el soporte suficiente a la garantía de estos vehículos. Estos vehículos son muy costosos y de alta calidad pero los que han entregado en nuestra ciudad no han tenido la mejor calidad que estos equipos deben tener. Por favor hagan un seguimiento a este contrato y a sus interventores para que el proveedor sea puesto en cintura no se permita el desangre de las finanzas de nuestra ciudad comprometida con la seguridad y la prevención”.* SÍC.

Con el memorando N°. 110100 – 201191179 del 25 de agosto de 2011, proceso No. 290037, la Dirección Sector Gobierno comisionó a los funcionarios RAÚL GUANEME GUANEME, Profesional Universitario 219-02, como coordinador del equipo, SARA ELCY PINDEDA PUENTES, Profesional universitario 219-01, JAIRO LEYVA DÍAZ, Profesional Especializado 222-07, JOSÉ OLBEÍN GUERRERO, Profesional Universitario 219-01 y ALBERTO DE JESÚS GÓMEZ BARRIOS, Profesional Especializado 222-05, para evaluar el mantenimiento y/o reparación, durante el periodo de garantía de las máquinas adquiridas a través del contrato de compraventa 314 suscrito el 31 de octubre de 2008, con la firma RIPEL RBA, (actualmente en ejecución), ejecutado por la firma REIMPODIESEL contrato 313 de 2008 y no por el proveedor.

La evaluación del Contrato 314 de 2008, cuyo alcance estuvo orientado fundamentalmente a determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, al igual que la verificación técnica y financiera de las intervenciones efectuadas a las maquinas extintoras adquiridas mediante el contrato mencionado, la forma de pago pactada, la razonabilidad de las cifras registradas en contabilidad, el ingreso, la asignación y utilización de las maquinas en las estaciones de bomberos.

Una vez terminada la evaluación, es necesario señalar que se trató de un proceso de contratación particular, dada la especialidad técnica que requería por tratarse de elementos que no son comunes en el mercado, si no que debían superar un proceso de fabricación en el exterior; de la misma forma, se vio afectado por la fluctuación de la tasa representativa del mercado, la cual impacto en las decisiones presupuestales, así como en el valor unitario con el transcurso del

tiempo.

Luego del examen técnico de las intervenciones realizadas se estableció que las diferentes actuaciones de la UAECOB frente al contratista RIPEL RBA, se surtieron bajo los parámetros técnicos previstos en el contrato, con los debidos soportes y conceptos técnicos de las partes, para lograr la solución de las fallas presentadas en los vehículos; es así que, a junio de 2011 se ha pagado la suma de \$29.811.714 por concepto de reparaciones justificadas fuera de garantía, con cargo al Contrato No. 313 de 2009, suscrito con la firma REIMPODIESEL S.A. para el mantenimiento preventivo y correctivo.

Así mismo, se evidenció el ingreso de los bienes adquiridos conforme a las características señaladas contractualmente y los pagos se cumplieron acorde con los requisitos establecidos, al igual que se determinó la razonabilidad de los valores registrados, excepto por la falta del documento que soporta el aporte realizado por los cuatro (4) Fondos de Desarrollo Local y la contabilización del costo real de los vehículos OBI 817 y OBI 820 (a nivel de cuenta auxiliar).

De otra parte, es de anotar que las once (11) maquinas extintoras fueron entregadas a las estaciones de bomberos y están siendo utilizadas en las respectivas localidades.

En consecuencia, este Organismo de Control concluye que no obstante el cumplimiento del fin pretendido con esta contratación, persisten falencias frente a la calidad de algunos bienes, toda vez que hay vehículos de tracción 4X4 que pese a las soluciones y/o intervenciones por garantía, las fallas continúan.

El equipo auditor relata los hechos que se reseñan a continuación, los cuales, a juicio del grupo auditor, no son constitutivos de daño fiscal.

## 2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECIAL ABREVIADA

### 2.1 SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.

La Contraloría de Bogotá D.C., en desarrollo de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular realizada para evaluar la vigencia 2010 en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, de conformidad con el plan de auditoría distrital 2011 ciclo I, comunicó el hallazgo administrativo 3.6.8 relacionado con el mantenimiento de los vehículos de placas OBH-779, OBH-773, OBH-778, OBH-772, OBH-774, OBH-776 y OBH-777, adquiridos a través del contrato 314/08 (RIPEL RBA ), maquinas que fueron llevadas a mantenimiento preventivo y/o correctivo a la firma REIMPODIESEL S.A., de manera escalonada a partir del mes y medio siguiente a la fecha de ingreso a la entidad, en el marco del contrato 313 de 2009, cuyo costo del servicio ascendió a la suma de \$17.054.389, pese a que los vehículos se encontraban en garantía a través del contrato 314/08 suscrito con la firma RIPEL RBA.

Una vez, realizada la mesa de presentación de resultados con el sujeto de control, la entidad se comprometió a incluir en el Plan de Mejoramiento las acciones tendientes a solucionar la observación comunicada por el órgano de control, para ello diseñó las acciones correctivas que se describen en el cuadro No. 1.

**CUADRO 1  
ACCIONES CORRECTIVAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO**

ACCION CORRECTIVA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
Cuando se presente un falla en las maquinas en los vehículos, la UAECOB solicitará al contratista por escrito la revisión del vehículo, el contratista debe manifestar por el mismo medio si la(s) corrección(es) de la(s) novedad(es) presentada(s) está(n) o no cubierta(s) por las garantías o por las rutinas de mantenimiento preventivo ofrecidas para la ejecución del contrato.	2011/06/01	2011/12/31
Modificación del procedimiento mantenimiento equipo menor y automotor PROD-MIS-AIE-7-02, en el cual se incluya la solicitud de certificación de no cubrimiento de la garantía por parte del contratista	2011/06/01	2011/09/30
Modificar en el procedimiento la inclusión de que el comité de vehículos verificará los trabajos técnicos especializados requeridos (se excluyen los trabajos de rutina para el mantenimiento de vehículos) y se evalúe el tipo de gasto (garantía o mantenimiento) y aplicarlo	2011/06/01	2011/12/31

Realizado el seguimiento, este ente de control estableció que la UAECOB registró en el aplicativo denominado Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, con corte a 30 de junio de 2011, el siguiente grado de avance, tal como se observa en el cuadro No. 2.

**CUADRO 2  
SEGUIMIENTO ACCIONES CORRECTIVAS**

GRADO DE AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN DE LAS METAS	SEGUIMIENTO ENTIDAD
0,67	Se verificó 6 respuestas del contratista de 9 solicitudes realizadas a la fecha. Tanto las solicitudes como las respuestas se han realizado por correo electrónico.
0,4	Se verificó el borrador del procedimiento de mantenimiento de equipo automotor en el que se incluye "El proveedor debe manifestar por correo electrónico si la falla reportada no está cubierta por las garantías o por las rutinas de mantenimiento ofrecidas contractualmente, esta reparación será realizada y cobrada por el proveedor". Se está revisando por parte de los intervinientes del Procedimiento. Hace falta su oficialización.
0,1	Se Verificó el borrador del procedimiento en donde se incluyó en la aclaración "Las reparaciones realizadas a los vehículos que cuentan con garantía por parte del proveedor y que dicha reparación no está cubierta por esta o por las rutinas de mantenimiento, deberán ser llevadas a comité de vehículos para que sean verificadas en cuanto al concepto y valor de la reparación". Sin embargo por operatividad no es posible obtener la autorización previa a la intervención del equipo, ya que el comité está compuesto por 3 Subdirectores, 4 Tenientes, 1 Cabo, 1 Bombero, 5 Supervisores del contrato. Se solicitara modificación de la acción a la Contraloría de Bogotá de conformidad con el requerimiento enviado por el Proceso Logística a la Coordinación de Control Interno.

Analizada la información se estableció que la Unidad para las acciones 1 y 3 tiene como fecha de cumplimiento el 31 de diciembre de 2011. Sin embargo, la primera acción a corte 6 de octubre de 2011, presenta un grado de avance del 93.9%, derivado de 77 respuestas emitidas por el contratista de 82 solicitudes realizadas por la UAECOB.

Referente a la tercera acción, mediante el oficio radicado con el No. 2011EE5781 del 19 de septiembre de 2011, la Unidad solicitó "(...) El área encargada de llevar el control de los mantenimientos del equipo automotor, informará por escrito (físico o correo electrónico) a los supervisores del contrato de adquisición de vehículos cuando reciba notificación por escrito (físico o correo electrónico) por parte del contratista donde éste mantiene que el mantenimiento correctivo de una falla reportada no está cubierta por las garantías ni por las rutinas de mantenimiento preventivo y que generará costos para la UAECOB, y por el mismo medio por lo menos uno de los supervisores del mencionado contrato autorizará y/o confirmará lo manifestado por el contratista para proceder con el mantenimiento correctivo....", solicitud que no fue aceptada, por lo tanto, la acción inicialmente propuesta debe continuar en el plan de mejoramiento para ser cumplida dentro del tiempo previsto (31/12/2011).

Respecto a la segunda acción, la Unidad modificó el procedimiento mantenimiento equipo menor y automotor PROD-MIS-AIE-7-02, estableciéndose que en la versión 04 del 25 de agosto de 2011, incluyó la actividad No. 6 "Informar al proveedor y al taller novedades presentadas en el vehículo para establecer fecha y hora de ingreso al taller", por lo tanto, deberá revisarse el tema en mesa de trabajo, teniendo en cuenta que la acción fue cumplida con un grado de avance del 100%, con rango de cumplimiento de 2.00 puntos, por consiguiente se considera cerrada; de dicha revisión se procederá a expedir conformidad mediante oficio, en cuyo caso el

sujeto de control procederá a retirarla del plan de mejoramiento consolidado.

## 2.2 ADVERTENCIAS Y PRONUNCIAMIENTOS.

La entidad al momento de realización de la auditoría especial abreviada no tiene advertencias fiscales, ni pronunciamientos vigentes comunicadas por la Contraloría de Bogotá, para seguimiento.

## 2.3 ASPECTO JURÍDICO

Contrato 314 de 2008, derivado de licitación pública No. 043 de 2008 y adjudicado mediante resolución 404 del 30 de octubre de 2008, a la firma RIPEL RBA.

**Objeto:** Adquisición de cuatro (4) máquinas extintoras con tanque de 550 galones de capacidad y tracción 4x4; tres (3) máquinas extintoras con tanque de 1.000 galones de capacidad y tracción 4x2 y UN (1) Carro tanque de 3.500 galones.

**Plazo:** 12 meses.

**Valor Inicial:** \$ 7.241.531.644

**Valor final:** \$9.333.656.856

Este contrato sufrió varias modificaciones, entre ellas:

- ✓ Otrosí sin número del 4 de noviembre de 2008, aclaratorio de la forma de pago, que no había quedado consagrada en el contrato inicial pese haber sido aprobada luego de solicitud efectuada por lo oferentes en acta aclaratoria de pliego de condiciones.
- ✓ Otrosí No. 1 del 5 de noviembre de 2008, modifica la cláusula referente a la interventoría, para señalar que ésta sería ejercida de forma conjunta entre los subdirectores de Riesgo y Operativo de la UAECOB.
- ✓ Otrosí No. 2 del 14 de noviembre de 2008, para adquirir una maquina extintora 4X4 de 1000 galones, sin accesorios, por valor de \$ 753.277.402
- ✓ Otrosí No. 3 del 15 de diciembre de 2008, para adquirir los accesorios de la maquina 4 de 1000 galones, por valor \$57.967.620.
- ✓ Otrosí No. 4 del 30 de octubre de 2009 de noviembre de 2008, prorroga el plazo de ejecución en dos (2) meses contados a partir del vencimiento.
- ✓ Otro Sí No. 5 del 30 de diciembre de 2009, por valor de \$1.703.362.533, para adquirir dos (2) maquinas adicionales y su vez prorrogar el termino de ejecución hasta el 28 de febrero de 2011.

En principio, es procedente hablar de una presunta falta de planeación de actividades, al no haber adquirido la totalidad de los vehículos (9) a través del primer acuerdo de voluntades y no 8 iniciales, pues a sólo 14 días de suscribir el contrato inicial, se adiciona para comprar una nueva máquina sin accesorios, para al mes siguiente, a través de otro compromiso adquirir los complementos de la misma, valga aclarar que los recursos pertenecieron a una misma vigencia.

Al observar los estudios previos se encontró que en efecto, estos previeron la adquisición de 9 vehículos (folio 265 ss), con un presupuesto inicial de \$6.341.531.644, debido a la fluctuación de la TMR - Tasa Representativa del Mercado -, la cual entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2.008 se promedió en \$1.783,09, pero a 30 de septiembre del mismo año, llegó a \$2.185,00, según las listas del Banco de la República; es decir un aumento de \$ 402,00 por dólar.

Esta fue justamente una de las observaciones que realizaron los proponentes, cuando solicitaron a la entidad que revisara su presupuesto y se permitiera presentar propuestas en dólares (*firmas RAMONERRE, INCOLDEXT y ACCEQUIP*), a efectos de impedir que esa fluctuación del dólar afectara el desarrollo normal del contrato; señalaron estas firmas que este aspecto era de importancia debido a la imposibilidad de proyectar y calcular la fluctuación del dólar al momento de presentar la oferta y otra la que habría a la entrega de los vehículos (12 meses).

A través de la adenda No. 001 del 6 de octubre de 2008, el presupuesto inicial fue reforzado en \$900.000.000 con aportes de las localidades de Ciudad Bolívar con \$200.000.000, Bosa con \$300.000.000 y Suba y Usaquén cada una con \$150.000.000, y \$100.000.000, para un total de \$ 7.241.531.644; de la misma forma se toma la decisión de acceder a la presentación de propuestas en dólares, en aras de evitar un desequilibrio económico, así como la adquisición de compromisos que pudieran llegar a quedarse sin respaldo presupuestal .

Posteriormente vinieron las sucesivas adiciones e inclusive se acudió a la figura de vigencias futuras, las cuales fueron aprobadas mediante acuerdo 340 del 19 de diciembre de 2008; de la parte de estos valores que le fueron asignados a la UAECOB, ésta invirtió \$1.703.362.533, en este contrato, a través del otro Sí No. 5 del 30 de diciembre de 2009, para adquirir 2 maquinas más, llegando a una inversión total de \$8.769.506.856,00 así:

**CUADRO 3  
VALORES INVERTIDOS**

(Cifras en pesos)

CONTRATO	FECHA	CANTIDAD	CLASE DE VEHÍCULO		VALOR
314	30/10/08	4	4X4	550 galones	6.254.899.301
		3	4X2	1000	
		1	Carro tanque	3.500	
Otrosí 2	14/11/0/	1	4X2 sin accesorios	1000	\$753.277.402.
Sí No.3	15/12/08	Accesorios	4x2	1000 galones	\$57.967.620

Sí No. 5	29/12/09	1	4X4	550 galones	*\$1.703.362.533
		1	4X2	1000	
TOTAL VEHICULOS		11			
Total inversión UAECOB					<b>\$8.769.506.856</b>
Inversión Localidades					<b>800.000.000</b>
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>\$9.333.656.856</b>

Fuente contrato 314 de 2008.

Es pertinente señalar que la fluctuación de la Tasa Representativa, influyó en el valor de los vehículos, como se observa en el cuadro siguiente, las maquinas adquiridas a través del otrosí No. 5, resultaron ser más económicas:

**CUADRO 4  
VALORES Y CANTIDADES FINALES**

(Cifras en pesos)

CONT.	FECHA	CANTIDAD	CLASE DE VEHÍCULO		V/U \$	V/T \$
314	30/10/08	4	4X4	550 galones	<b>940.143.600</b>	3.760.574.400
		3	4X2	1000	828.133.562	2.484.400.686
		1	carrotanque	3.500	809.924.215	809.924.215
Valor contrato inicial						<b>\$7.054.899.301</b>
Otrosí 2	14/11/0/	1	4X2 sin accesorios	1000	753.277.402	753.277.402
Sí No.3	15/12/08	accesorios	4x2	1000 galones	57.967.620	57.967.620
Sí No. 5	29/12/09	1	4X4	550 galones	400.000USD	<b>776.461.218,52*</b>
		1	4X2	1000	356.000 USD	<b>691.050.484,48*</b>
TOTAL VEHICULOS		11				<b>\$9.333.656.856</b>

Fuente contrato 314 de 2008. \*cálculos según auditoría

De otra parte, como ya se anoto, la vigencia de ejecución del contrato estaba prevista hasta el 28 de febrero de 2011, esta entrega incluía los trámites requeridos para la importación, nacionalización y que los vehículos se registraran a nombre de la UAECOB cada una de maquinas; no obstante ello, la entrega final de vehículos se hizo hasta el 22 de marzo de 2011, en acta de entrega con algunos elementos pendientes.

Se encontró que el mismo 28 de febrero de 2011 a las 4:33 pm., se solicitó prórroga del plazo de entrega de vehículos, aduciendo fuerza mayor y caso fortuito, debido a que en esta misma fecha se les comunicó que no era posible realizar la matricula ni obtener las placas de los vehículos debido a inconvenientes con el RUNT.

Esta excusa no fue aceptada por la UAECOB y mediante comunicación del 1º de marzo de 2011, negó la solicitud y en virtud del artículo 17 de la ley 1150/08, lo cito para el día 3 del mismo mes y año compareciera, advirtiéndole que de no ser acogidas las explicaciones, se daría cumplimiento a la cláusula contractual de sanciones (multas). Esta convocatoria no fue cumplida, debido a que el representante legal se encontraba fuera del país, por lo que se genera un segundo comunicado radicado el 9 de marzo de 2011, donde se le reiteró el incumplimiento, agregando que en varias ocasiones los interventores le han reclamado por el mal funcionamiento de las transmisiones automáticas de las maquinas tracción 4X4; finalmente, no se llegó a sanción alguna, por cuanto en el transcurso del proceso el contratista cumplió y la sanción procede solo si hay obligaciones pendientes de ejecución.

Es pertinente señalar que la ley 1150 de 2008, obstaculizó la forma de hacer efectivas las sanciones pecuniarias acordadas contractualmente, pues el artículo 17<sup>1</sup> de esta ley señaló que el objeto es conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones; adicional a ello, condicionó la imposición de la sanción, a la precedencia de una audiencia en la que se deberá agotar un procedimiento mínimo, que garantice el derecho al debido proceso, pero además, la sanción sólo procedía mientras se hallara pendiente la ejecución de las obligaciones; esto implicaba que mientras se concluía el procedimiento tan dispendioso, el contratista terminaba de cumplir las obligaciones y para entonces ya no había objeto para sanción.

Finalmente los vehículos fueron entregados el 16 de marzo de 2011, su ingreso a almacén se perfeccionó el 22 de marzo de 2011 y el contratista reconoció la existencia de las fallas de transmisión automática, pero enfatizó que éstas no afectan los vehículos en su funcionamiento normal; posteriormente, según actas de inspección realizadas sobre las maquinas por parte de ingenieros tanto de la firma contratista, como de la UAECOB los días 13 y 18 de mayo de 2011, las fallencias ya se habrían corregido, pero se dejó el compromiso de seguimiento, como quiera que se trata de elementos que se encuentran en garantía, consecuente con ello, el 12 de julio de 2011, se realizó este seguimiento, donde se dejó constancia que los vehículos 4X4 estaban en funcionamiento, para esa fecha.

---

<sup>1</sup> art. 17 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone: **“ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO.** El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

### 2.3.1 Hallazgo administrativo: Falta de planeación en las actividades y/o adquisiciones adicionales.

Posterior al contrato inicial del 314 de 30 de octubre de 2008, el cual se financió con dineros del proyecto 412 “Modernización del Cuerpo Oficial de Bomberos”, a los 14 días, se proveen recursos de este mismo rubro \$753.277.402, para adquirir una maquina extintora 4X4 de 1000 galones, sin accesorios, y un mes después (15 de diciembre de 2008), dispone valores del mismo rubro para comprar los accesorios de ese vehículo, en cuantía de \$57.967.620. No resulta entendible por qué se da lugar a este fraccionamiento de actuaciones de un mismo proceso contractual; si bien no generó mayores valores pagados, se evidencia falta de planeación con un mismo fin común, si desde los estudios iniciales, se había definido la necesidad y/o intención de comprar 9 vehículos; estas falencias en la planeación de actuaciones administrativas, sin lugar a dudas, se traducen en desgaste administrativo.

Incumplimiento del literal h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Falta de planeación y previsión en la toma de decisiones en cuanto a los recursos necesarios para contratar.

Esta situación podría generar un desgaste administrativo innecesario, contrario al principio de economía y de la celeridad de la actuación.

#### **Análisis de la respuesta:**

La respuesta al presente hallazgo vislumbra una extensa exposición del cumplimiento de las metas previstas para adquisición de vehículos especializados, entre el 2008 y 2015, así como de los diferentes actuaciones que se surtieron en la etapa precontractual, incluido el tema del presupuesto dispuesto en la licitación, el cual se vio afectada por la inestabilidad del la TMR entre los años 2007 al 2009 así:

1. *"La variación en la planificación para la primera adición se dio por la fluctuación del dólar, circunstancia que en su momento fue expresada por los posibles proponentes, cabe anotar que en las cotizaciones utilizadas para conformar el estudio de mercado no se evidencio la situación descrita anteriormente. (Solicitud de viabilidad septiembre 4 de 2008 Folio 39 Carpeta 2) ratificado en los estudios previos (folio 66 carpeta 2). En conclusión, esta situación imprevisible hizo que se adquirieran menos vehículos de los proyectados inicialmente y los recursos para la adición de la máquina estaban previstos en la línea del plan de contratación de 2008."*
2. *Al momento de recomendar la segunda adición al comité de contratación, se tuvo en cuenta el presupuesto disponible a la fecha (debido a que el presupuesto no fue suficiente para la*

*adquisición del vehículo con los accesorios incluidos), según el plan de contratación y la necesidad de que la UAECOB contara con una máquina extintora para la atención de emergencias en la ciudad, determinando que la compra de los elementos servirían para la atención de estas diferentes emergencias que atiende la UAECOB, más no para la función básica y principal de atender emergencias por incendios, por lo que era lógico efectuar la adición una vez realizado el contrato, máxime teniendo en cuenta que el diseño de una máquina tarda aproximadamente un año, por lo que se contaba con el tiempo más que suficiente para efectuar el diseño de los compartimientos aptos para los accesorios a adquirir. En un principio se planteó como posibilidad que se complementa la máquina nueva con equipos de reserva o con equipos con los que se contaba en las estaciones, pero esta opción fue descartada una vez se analizó la condición de los accesorios y equipos según estándar con los que debe contar una máquina para la atención de emergencias, por lo que se decidió adquirir los accesorios y así complementar la máquina nueva adquirida.*

- 3. Era necesario para cumplir con las metas previstas, la adquisición de las máquinas adicionales, la necesidad siempre estuvo planteada desde el Plan Institucional a Largo Plazo, puesto que Bogotá necesita tener los suficientes vehículos de Bomberos para la pronta respuesta a las emergencias (Se anexa Plan Institucional a Largo Plazo de la UAECOB folio 24 y 15 del mismo).*

La situación descrita en el numeral 1º no fue desconocida para el equipo auditor y en efecto, opero para la contratación inicial y así lo dejó sentado en el informe preliminar, cuando se señaló que solo se pudieron adquirir siete (7) de los nueve vehículos que se habían programado; en este sentido, no es un argumento válido para la primera adición, pues el reproche de este ente de control obedece a un fraccionamiento de actuaciones, al realizar una adición a los 14 días del contrato inicial, y otra al mes, todo con dineros del mismo rubro dispuesto en la vigencia 2008, para adquirir una maquina extintora sin accesorios, y luego los accesorios para la misma.

Como se puede observar, si bien se aborda el tema, no hay pronunciamiento concreto frente a la razón por la que habiendo dinero suficiente en un rubro para adquirir una maquina junto con sus accesorios, porque esta compra no se planea en una solo actuación negocial, si es claro que la propuesta, mantendría los valores propuesta hasta la entrega de los productos en el 2009.

Teniendo en cuenta que los argumentos esgrimidos no logran explicar la razón por la que pese a estar previstas las necesidades de los equipos adquiridos con las adiciones, se hicieran de forma fraccionada, bajo el argumento de no contar con recursos disponibles, no obstante que estos, resultan obtenidos del mismo rubro y

en la misma vigencia.

Por lo anterior, el hallazgo se confirma, en consecuencia deberá hacer parte del plan de mejoramiento.

**2.3.2 Hallazgo administrativo:** Se evidenció un sustancial riesgo de auditoría, al no contar con toda la información de ejecución y supervisión del Contrato 314 de 2008.

La política frente al sistema de gestión documental, no es adecuada, como quiera que no permite tener y conocer la trazabilidad de las actuaciones de un mismo proceso, en consecuencia el control sobre estos procesos y actuaciones, circunstancia de máxima importancia si se tiene en cuenta que buena parte de su personal tiene vinculación contractual (prestación de servicios), es decir que su estadía es corta, de tal forma que de no dejar registro de las diferentes actuaciones, impide conformar la memoria institucional, debiéndose acudir a reconstrucciones mediáticas por quienes se vayan vinculando.

a) Entre otros aspectos, no se exige registro y/o documento que permita conocer el estado que se dejan las labores a cargo de un área, en los eventos en que se producen cambios o vacancias de quien la venía liderando. Caso particular se observó en la Coordinación del área de Parque Automotor, donde no existe un acta de entrega de puesto de trabajo, si bien se le informó al entrante cuales eran las interventorías y/o supervisiones que estaban a cargo de la dependencia, no hay documento en el cual conste, el estado en que se entregaron los demás asuntos del resorte de la oficina, es así que el responsable se encuentra actualizando, las hojas de vida de cada uno de los vehículos e intentando completar una tabla de retención.

b) Esta circunstancia no es ajena al área Financiera, donde el manejo del aplicativo PCT, queda inhabilitado cuando el funcionario responsable, se debe ausentar; es así que parte de la información financiera relativa a libros auxiliares, registros contables que se solicitó para el ejercicio de control fiscal, solo pudo ser entregada hasta el reintegro de vacaciones de la responsable; de lo anterior se infiere que la entidad no está preparada para suplir sus propias necesidades de información.

c) Pese a que mediante comunicación radicada el 26 de agosto de 2011, se solicito poner a disposición todas las carpetas y/o expedientes contentivos de la información atinente al contrato 314 de 2008; no se pudo establecer trazabilidad de todas las actuaciones, adicional a ello, en vista fiscal para verificar aspectos de la ejecución del referido contrato, fue necesario, suspender la diligencia mientras se organizaba información que reposaba en 7 carpetas con aproximadamente

1750 folios que daban cuenta de actuaciones surtidas con ocasión de este acuerdo de voluntades.

Incumplimiento del artículo 27 de la ley 594 de 2000.

Esta situación se originó por la existencia de debilidades de control interno, específicamente por la falta de procedimientos funcionales que garanticen un efectivo proceso de gestión documental.

Este hecho no permite que la alta dirección disponga de la información de manera oportuna y confiable para la toma de decisiones, lo que podría afectar la gestión y resultados de la entidad, dada la dificultad para realizar controles que garanticen una óptima gestión.

#### **Análisis de la respuesta:**

La respuesta señala que La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, cuenta con una Política de gestión documental que se encuentra implementada para la preservación de la memoria e historia institucional, que sirve de base para la toma de decisiones, respaldo legal y evaluación de la entidad, para lo cual desarrolla acciones que garanticen la preservación de la información desde la producción, recepción, distribución, trámite, organización, consulta y préstamos, conservación y disposición final, en todos los procesos de la entidad de acuerdo con las Tablas de Retención Documental.

Explica que también ha desarrollado actividades como: tablas de retención documental (*aprobadas el 28 de diciembre de 2009 en comité de archivo y aprobadas por el archivo de Bogotá el 17 de abril de 2010*), ha realizado 465 talleres de implementación en el año 2010, 150 charlas de sensibilización y apoyo en la organización por dependencias, tiene guías y manuales, transferencias documentales primarias, conformación centro de documentación, procedimientos del proceso de administración de archivo.

Este ente de control considera que si bien existen instrumentos que dan cuenta de las gestiones realizadas dentro de las políticas de gestión documental, es claro que hay falencias de tipo práctico en la organización de los archivos documentales, tal como se puede evidenciar en el área de parque automotor, donde no existió un acta de entrega de puesto de trabajo, en el cual conste el estado en que se entregaron algunos asuntos del resorte de dicha dependencia; en el área Financiera, el manejo del aplicativo PCT, queda inhabilitado cuando el funcionario responsable se debe ausentar etc.

En relación con los soportes de ejecución de contrato 314 de 2008, si bien toda la documentación finalmente fue puesta a disposición, no es menos cierto, que fue necesario el concurso de todos y cada uno de los actores que participaron en labores de supervisión, a efectos de consolidar y adecuar la información de manera consecutiva y cronológica

Visto lo anterior, el hallazgo se confirma, realizando ajuste en el primer párrafo, en el sentido de señalar que existen serias falencias en la aplicación de las políticas adoptadas frente al sistema de gestión documental, por lo tanto, deberá hacer parte del plan de mejoramiento.

### 2.3.3 Hallazgo administrativo: Aspectos de la liquidación del contrato 314/08.

Pese a que han transcurrido siete (7) meses de haber concluido el plazo de ejecución del contrato 314 de 2008. No se ha conocido el sentido en que se dará la liquidación, si se tienen en cuenta que hay dos aspectos de vital importancia:

- a) Persiste una obligación del contratista, la cual no se pudo cumplir por situación ajena a las partes; en la propuesta se ofreció a la UAECOB por cuenta y riesgo del contratista, una visita a la fábrica donde fueron manufacturados los vehículos, ubicada en Lyons Dakota del Sur , Estados Unidos, para dos (2) funcionarios, con el fin de conocer el proceso utilizado en la fabricación de las máquinas, según comunicaciones internas luego de designar a los bomberos para los cuales el contratista ya había enviado las reservas, la Secretaria General de la Alcaldía Mayor no autorizó el permiso de comisión al exterior.
- b) Las máquinas extintoras de tracción 4X4 que se adquirieron a través del contrato en estudio, han venido funcionando, sin embargo, presentan fallas de las transmisiones automáticas y si bien el contratista, con ocasión de la garantía que se extiende por cinco (5) años, ha venido realizando los arreglos y correcciones sin costo para la UAECOB; de estas pruebas de funcionamiento se dejó constancia en actas de inspección realizadas sobre las maquinas, por parte de ingenieros tanto de la firma contratista, como del contratante, los días 13 y 18 de mayo de 2011, donde además, se dejó el compromiso de seguimiento, surtiéndose el primero de ellos, el 12 de julio de 2011<sup>2</sup>.

No obstante lo anterior, en visita administrativa fiscal de fecha 4 de octubre de 2011, en la estación de Bosa se determinó que la maquina OBH 779 tracción 4X4, este ente de control pudo observar que sigue fallando por el tema de la trasmisión, como quiera que se generó la solicitud de revisión ante el área de logística.

---

<sup>2</sup> Acta de visita administrativa fiscal suscrita entre el 22 y 26 de septiembre de 2011

Dadas las circunstancias precedentes, se deberán plantear acciones que permitan un adecuado y pronto seguimiento a efectos de buscar soluciones oportunas y definitivas, antes del agotamiento de la garantía.

Imprevistos a cerca del funcionamiento de los vehículos, dentro de los periodos de garantía de acuerdo a los sistemas involucrados en cada máquina.

De no tomar acciones podrían perderse las garantías.

### **Análisis de la respuesta:**

La respuesta, destaca cierta incongruencia entre el texto hallazgo y parte de los argumentos escritos para desvirtuarlo, olvidando que estos aspectos no fueron objeto de reproche; allí se transcribe de forma textual parte del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, relacionado con el debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, y del concepto No. 1453 del Consejo de Estado, del 6 de agosto de 2003, donde se concluye que "...el vencimiento del plazo de ejecución y la liquidación la entidad puede conminar al contratista para la ejecución total del objeto y el contratista cumplir con su objeto contractual"<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> "En desarrollo del contrato aquí en cuestión, se hizo uso de lo dispuesto en el art. 17 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone: **ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO.** El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.  
(...)

Para incoarla acción en sede judicial. La Sala en la consulta 1365 de 2001, había afirmado en cuanto a la limitación La Jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 20 de noviembre de 2008, radicado 50422-23-31-000-1369-01 (17.031), Consejero Ponente Dra RUTH STELLA CORREA PALACIO, AL EXPRESAR: "...Cabe anotar que la mera tolerancia y persistencia de las partes en la continuación de la obra luego de vencido el plazo de ejecución de contrato, no implica que fuera una situación regular; si bien el agotamiento del término estipulado para el cumplimiento de las prestaciones no tiene por efecto la extinción del vínculo contractual, para que el evento en cita se ajustara en un todo a la ley y al propio contrato, era necesaria la extensión o prórroga de su plazo, mediante un contrato adicional y siguiendo la solemnidad escrituraria que rige el acuerdo de voluntades en los negocios jurídicos de la Administración." En verdad, no se desconoce que el plazo general de ejecución del contrato suscrito por la Administración, de ordinario, es suspensivo, dado que es en una fecha cierta previamente estipulada cuando se torna exigible la totalidad del objeto contractual (art. 1551 C.C.), sin perjuicio, claro está, de la fijación de otros plazos para algunas de sus obligaciones y entregas parciales; y que, la excepción, es que el plazo se pacte como resolutorio, esto es, que a su llegada se extingan las obligaciones. Tampoco se ignora que pueda admitirse que el contratista ejecute la obligación en estado de mora mientras existe el vínculo comercial e incluso que la Administración exija y conmine al mismo a culminarlo". En el mismo fallo la Dra. RUTH STELLA CORREA PALACIO, AL EXPRESAR: De acuerdo con lo anterior, la sala precisa que el contrato que se celebra con el Estado tiene dos plazos: uno para la ejecución y otro para la liquidación y que no tienen jurídicamente el mismo alcance las expresiones contrato vencido y contrato extinguido, toda vez que frente al primero la administración tiene la potestad para exigir las obligaciones a cargo del contratista y evaluar su cumplimiento. La extinción del contrato por el contrario, se configura cuando éste ha sido liquidado. En este orden de ideas, no puede estar ausente en la etapa de liquidación del contrato la potestad de auto tutela de la administración para declarar su incumplimiento. "La Sala precisa que la evaluación sobre el cumplimiento del contratista, la aplicación de los correctivos que la administración considere necesarios y las sanciones impuestas, son válidas si se efectúan durante el plazo para el cumplimiento del objeto del contrato y la liquidación del mismo". En conclusión: Este despacho considera que de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de estado entre el vencimiento del plazo de ejecución y la liquidación la entidad puede conminar al contratista para la ejecución total del objeto y el contratista cumplir con su objeto contractual.

Se mencionan igualmente en esta respuesta aspectos relativos al principio de planeación, que no encuentran relación concreta y directa con otro hallazgo<sup>4</sup>

Finalmente atinente al hallazgo se menciona que se ha recomendado cuantificar el valor de este viaje y solicitarle al contratista consignar los valores correspondientes a favor del tesoro distrital, con el fin de proceder a realizar la correspondiente liquidación del contrato.

Debido a la necesidad de realizar la liquidación del contrato se han venido realizando las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones pendientes, evidenciándose en oficio de fecha 18 de Octubre, Radicado 2011IE154444, donde se solicitaba el análisis jurídico adecuado para determinar las acciones correspondientes para la consecución y direccionamiento sobre el trámite a seguir para poder realizar la liquidación del respectivo contrato.

El área de Parque Automotor ha venido desarrollando varias actividades con el propósito de garantizar la operación operativa segura de los vehículos, para ello se han realizado diferentes pruebas de ruta para verificar el correcto funcionamiento de la transmisión automática, en especial de los vehículos 4X4. Con base en lo informado por la Contraloría se procedió a hacer una nueva prueba de ruta a la máquina de placa OBH 779 el día martes 08 de Noviembre en presencia de JORGE ENRIQUE PINZON (bombero maquinista OBH 779), JOHN

---

<sup>4</sup> "... que cuando uno planea una necesidad sea un bien y/o servicio, debe plantearse como bien lo hizo la unidad de determinar la necesidad a largo plazo de los equipos requeridos para atender su misionalidad, pero esto no quiere decir que el plantear una necesidad esta concuerde inmediatamente con el presupuesto que se posee, esto quiere decir que el hecho de adicionar un proceso de contratación que han sido planeados con necesidad mayores a las inicialmente licitadas no es falta de planeación sino que al momento de licitar se contaba con unos recursos y en la medida que estos recursos lleguen y/o se trasladen la entidad tienen el deber de asignarlo prioritariamente a esas necesidad que fueron advertidas y que no contaban con los recursos sufrientes.

*Es importante entender que la planeación consiste, en fijar el curso concreto de acción que ha de seguirse, estableciendo los principios que habrán de orientarlo, la secuencia de operaciones para realizarlo y las determinaciones de tiempos y de números necesarios para su realización.*

*La planeación, en sí, no es la palabra mágica que automáticamente mejora la eficiencia y la efectividad, sino que cubre algunos aspectos de un proceso integral: que optimice el uso de los recursos que dispone, que busque nuevas y mejores maneras de hacer las cosas apoyándose en investigaciones, y por último que se hace base en un cuestionamiento de una profunda reflexión sobre los fines que se persiguen para que sus esfuerzos tengan sentido.*

*La planeación es la habilidad de ver con mucha anticipación las consecuencias de las acciones actuales, la voluntad de sacrificar las ganancias a corto plazo, a cambio de mayores beneficios a largo plazo y la habilidad de controlar lo que es controlable y de no inquietarse por lo que no los es. La esencia de la planeación es la preocupación por el futuro, es proyectar un futuro deseado y los medios efectivos para conseguirlo.*

*Por consiguiente si se planeo oportunamente y completamente, pero la ejecución de la necesidad se suple obviamente a la consecución de recursos los cuales en el sector publico depende de muchas variables.*

CASTILLO (bombero maquinista OBH 779), CESAR SEGURA (bombero maquinista LOGISTICA) y CAMILO RAMIREZ (Ingeniero del área de parque automotor).

En la prueba de ruta se evidenció que el funcionamiento de la transmisión automática es normal, no se presentó sobre salto y todos los cambios funcionaron sin ninguna novedad, CESAR SEGURA les explico a los dos maquinistas la operación del vehículo, de esto se deja evidencia en acta de reunión que se adjunta a este documento

Adicionalmente este vehículo está incluido dentro del plan de mantenimiento preventivo ofrecido por el proveedor tal es así que el segundo mantenimiento preventivo ofrecido para la vigencia del 2011 se realizó de manera integral donde no se encontró novedad alguna en relación del funcionamiento de la transmisión automática.

Conforme a descrito en los párrafos precedentes, es claro que se están planteando acciones a seguir por parte de la entidad frente a las obligaciones pendientes del contrato, lo que obliga a que el hallazgo debe quedar en el plan de mejoramiento con acciones concretas que permitan un seguimiento posterior y efectivo por parte de la Contraloría.

#### 2.3.4 Hallazgo administrativo: Debilidades en el proceso de gestión documental.

Las carpetas o expedientes documentales del contrato no permiten conocer la realidad de la ejecución del mismo, debido a que, además, de encontrarse desorganizada no está completa; es así que en acta de visita fiscal realizada entre el 21 y 23 de septiembre de 2011, se observó que existía información adicional que reposaba en 7 carpetas con aproximadamente 1750 folios, bajo custodia de la interventoría, que daban cuenta de actuaciones surtidas con ocasión de este acuerdo de voluntades. Estas falencias se presentan, pese a que el literal f) de acápite de *Funciones Administrativas del interventor* en el numeral 4.2.6 del manual de contratación adoptado Pág. 68 se señaló “Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la oficina Jurídica”.

De otra parte, las hojas de vida de cada uno de los vehículos, no permiten conocer las diferentes intervenciones que se le han efectuado a cada uno, a través del tiempo, más aún cuando sus tablas de retención no contemplan las actualizaciones de las diferentes actividades realizadas en las intervenciones en las máquinas.

Incumplimiento del procedimiento MAN APY versión 3 de marzo de 2010, literal f) de acápite de *Funciones Administrativas del interventor* en el numeral 4.2.6 del manual de contratación adoptado Pág. 68 se señaló “Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la oficina Jurídica”.

Incumplimiento del procedimiento documental de forma reiterada, como quiera que esta irregularidad fue objeto de hallazgo administrativo en la auditoría regular a la vigencia 2010, del PAD 2011 ciclo I, contenido en el numeral 3.2.2.2.1.

Imposibilidad de adecuado control.

### **Análisis de la respuesta:**

Los argumentos permiten afirmar que la entidad acepto el hallazgo y ya inició acciones que deberán ser objeto de seguimiento, de acuerdo a la formulación que se haga en el Plan de mejoramiento. Esas actuaciones son:

*“La Dirección de la UAECOB, con el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica se expidió la Circular N° 12 del 28 de Octubre de 2011, la cual tiene como finalidad que antes que las cuentas de cobro surtan su trámite ante financiera estas pasen por la Oficina Asesora Jurídica con el fin de que se verifique que los documentos de ejecución reposen en el expediente contractual, advirtiendo que esto se hace solo y únicamente con el fin de garantizar que los expedientes se encuentren al día y no se deberá entender cómo y una supervisión de la supervisión.*

*Las obligaciones de la supervisión y/o interventoría no se suplen con esta tarea, la tarea de jurídica en esta instancia es única y exclusivamente para documentar los expedientes sin entrar a determinar la calidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales, puesto que esta labor es de los supervisores e interventores.*

*Con esta circular la cual entra en vigencia a partir del 8/11/2011, consideramos que se contara con la información y documentación necesaria que visualice en tiempo real la ejecución de los contratos.*

*El personal del Grupo de Gestión Documental viene adelantando actividades de apoyo en la organización documental de acuerdo con las Tablas de Retención Documental al interior de las dependencias de la Unidad.*

*En relación con la subserie documental Hojas de Vida de Equipo Automotor, en las TRD se establece claramente los documentos que se producen desde que se adquiere la maquina hasta que se determina su disposición final, teniendo en cuenta todo lo relacionado con el mantenimiento a través de su vida útil.*

*Esta subserie documental está en proceso de organización debido a que anteriormente esta información se encontraba dispersa en varias ubicaciones geográficas (Estación B-3 Área de Logística; Área de Inventarios, Compras y Seguros y Coordinación Administrativa). El proceso de organización inició una vez el Grupo de Parque Automotor recibió ese material por parte de esas*

*dependencias; luego de ello el día 5 de septiembre Gestión Documental dicto sensibilización, y a partir del 6 de septiembre inicio el proceso de organización.*

*Nota: en relación con los expedientes de las maquinas OBH y OBI, es importante indicar que estos fueron organizados inicialmente por personal de Gestión Documental junto con personal del Grupo de Parque Automotor, sin embargo está pendiente revisar nuevamente para ajustar estos expedientes con información recogida de las dependencias mencionadas anteriormente. Todos los documentos están pendientes aún de foliación, rotulación y almacenamiento.*

*Debido a la necesidad de realizar las labores propias derivadas de la interventoría del contrato en mención, se evidencia mediante la trazabilidad de ejecución del contrato, que la información del seguimiento de las actuaciones propias de las funciones de la interventoría, reposaba en los documentos que se encontraban en poder de los interventores, cabe anotar que la forma más expedita de controlar y verificar la ejecución del contrato era mediante la información contenida en los documentos (comunicaciones internas, externas, informes y demás). No obstante todas las comunicaciones que se generaron entre las partes ingresaron por el sistema de correspondencia de la entidad, por lo tanto era concedora la administración de dichas actuaciones, siendo estas Soportes de las actividades realizadas como ejecución de la interventoría y la supervisión del mismo.*

*Sin embargo toda comunicación surtida entre las partes actoras del contrato y la secuencia del mismo se preservó y custodió plenamente en las carpetas de la entidad, tanto así que en momento de realizar la visita fiscal se colocó a disposición del ente de control. Cada uno de los folios que reposaban en Subdirección de Gestión del Riesgo, Para poder corroborar las actuaciones surtidas entre las partes y la ejecución del mismo.*

Visto lo anterior, el hallazgo se confirma y deberá hacer parte del plan de mejoramiento.

### 2.3.5 Hallazgo administrativo: Informes de interventoría.

No se solicitaron ni presentaron informes periódicos, por parte de los interventores, durante los dos años que duró la ejecución del contrato 314 de 2008, pese a que el Manual de contratación en su literal m) funciones administrativas de la interventoría, numeral 4.2.6 señaló que los supervisores presentaran informes sobre la ejecución del contrato, en la periodicidad que se requiera y un informe final.

Es pertinente señalar que si bien es cierto, los interventores son funcionarios de planta y en el texto normativo antes referido, se predica para interventoría externa, también lo es, que al final de éste en la página 73 se advirtió que cuando esta interventoría se ejerza por funcionarios internos bien de planta o de contrato, tendrán los mismos alcances en cuanto a principios, facultades, prohibiciones, actividades y procedimientos.

Incumplimiento del procedimiento MAN APY versión 3 de marzo de 2010, literal m) de acápite de *Funciones Administrativas del interventor* en el numeral 4.2.6

No se cuenta con la información suficiente para el análisis objetivo del contrato, así como, para la toma de decisiones en el mismo.  
Posible falta de oportunidad en las actuaciones.

### **Análisis de la respuesta:**

Señala la entidad que el término periodicidad es indeterminado (no se habla de años, meses, días), toda vez que la solicitud de dichos informes dependía de la necesidad propia de cada interventor para verificar la ejecución del contrato, por lo tanto el interventor determino que con los informes enunciados en el siguiente acápite (anexo relación de la ejecución del contrato donde se constata la labor fehaciente del equipo interventor).

Se indica igualmente que se la interventoría entrego los informes y las alertas de riesgo del proceso con la periodicidad necesaria para minimizar los riesgos de la contratación y lo realizo por diferentes medios como: requerimientos a los contratistas, correos electrónicos a parque automotor solicitando reporte de avance, a la oficina jurídica solicitando requerimientos al contratista, y que estos generaron múltiples reuniones con los contratistas en busca de soluciones e inclusive informe de la oficina jurídica a la aseguradora generando alerta por posible incumplimiento en las condiciones contractuales.

Añade que los supervisores presentaron los informes que consideraron sufrientes para informar la ejecución del contrato, mucha de la documentación hace parte de la documentación contractual de ejecución, por ello se considera que el manejo de información contractual se divide en la documentación de cada etapa (pre - contractual, contractual y pos - contractual), pero el hecho que la información de la ejecución este en poder de los supervisores de un contrato no se puede ver como que el expediente contractual este desactualizado, la dinámica de la ejecución se incorpora en el expediente una vez la supervisan ha resuelto los pertinente a cada una de las tareas, obligaciones y gestiones propias del supervisor y/o interventor.

No son de recibo los argumentos esgrimidos para desvirtuar el presente hallazgo, por cuanto la norma es clara y no requiere de interpretaciones extensivas que pueden distorsionan la realidad; en tal sentido no se valido señalar que los informes puedan depender de las necesidades del interventor, contrario a ello, son justamente los interventores los que están obligados a generarlos informes que dan cuenta del avance en la ejecución del contrato, por lo menos un informe final.

De otro parte, es cierto que en su condición de interventores, se generaron diferentes comunicaciones y/o requerimientos al contratista, a la oficina Asesora Jurídica, pero estas actuaciones no pueden catalogarse como informes de interventoría, pues corresponden al rol normal y corriente que es propio a la función con ocasión del ejercicio de supervisión.

Conforme al anterior, es claro que el ordenador del Gastón ni la oficina Asesora jurídica, en ningún evento estipularon la obligatoriedad para los interventores, de presentar informes que dieran cuenta del estado de ejecución del contrato y los encargados tampoco lo hicieron.

Por lo anterior, se deberán implementar acciones que posibiliten el cumplimiento de la norma cuestionada.

### 2.3.6 Hallazgo administrativo: Conductores operando máquinas sin la debida capacitación.

De conformidad con la propuesta presentada por el contratista (folio 238 ss propuesta) se señaló que con la entrega de los vehículos se dictaría un curso de capacitación con las siguientes condiciones:

- *Cubre como mínimo la operación mantenimiento, y pequeñas reparaciones de todos los sistemas del vehículo*
- *El curso se dictará en Bogotá al personal que estime el COBB.*
- *El curso será dictado pro personal certificado por el fabricante...*
- *Especificamos Actividades de duración... con una intensidad mínima de tres (3) días*
- *Los gastos que implique son asumidos por el contratista*

Esta oferta se estipulo en el numeral 11 de la cláusula segunda, como una de las obligaciones del contratista.

Como se puede observar, no había restricciones respecto de los funcionarios que podían recibir la capacitación; sin embargo, sólo se enviaron a esta capacitación 33 funcionarios en el mes de noviembre de 2009 y una segunda capacitación para 54 personas entre el 22 y el 29 de julio 2010.

Oferta del contratista folio 238 CAPACITACIÓN numeral 2, obligación No. 11 de la cláusula segunda del contrato 314/08

No haber involucrado a todo el personal de maquinistas en la capacitación ofrecida por el contratista RIPEL RBA.

Riesgos en la mala operación de las maquinas adquiridas a través del contrato 314/08, dado que estar dispuestas para que cualquier maquinista las opere, en los eventos de emergencias.

- Según actas de visita administrativa fiscal de fecha 4 de octubre de 2011, se estableció:

Que uno de los encargados de operar una de la maquina OBH 779 en la localidad de Bosa, no ha recibido la capacitación.

De otra parte, el maquinista que opera la maquina OBH 774 en Kennedy, señaló hace solo 8 días tomó la capacitación, fecha que resulta particular, como quiera que la última sesión que dicto RIPEL (contratista) fue el 29 de julio de 2010, según se colige de lo expresado en acta de vista de fecha 21 a 23 de septiembre de 2011, así como de la programación entregada por el contratista.

Al cruzar los listados entregados por la firma RIPEL RBA, respecto del personal que recibió capacitación, existen 34 funcionarios que están operando las maquinas adquiridas a través del contrato 314 de 2008 que no tomaron la capacitación alguna, según comunicación entregada a este ente de control el 16 de septiembre de 2011, radicación 2011EE5761.

#### **Análisis de la respuesta:**

Indica la entidad que el proceso de capacitación era para el manejo de las nueve (9) maquinas automáticas producto del contrato en mención, por lo tanto deberían haberse capacitado 18 bomberos (dos por vehículo) y previendo las contingencias que se pudieran presentar, se enviaron a capacitación 33 funcionarios, obteniendo un backup de 15 bomberos – maquinistas, para conducción y operación para este grupo de vehículos, sin embargo y ante los múltiples reportes del desconocimiento en la operación de estos, se refuerza el proceso de capacitación enviando 54 funcionarios (capacitación realizada también por RIPEL), es decir se obtuvo a julio de 2010 un total de 87 funcionarios capacitados, lo cual se traduce en 5 operadores capacitados para la conducción de cada vehículo.

Señala que también preparo a un grupo de bomberos como instructores en conducción para vehículos pesados (maquinas de bomberos) proceso realizado con la Academia ferrari (Sic) por parte freightliner México y producto de los múltiples requerimientos al proveedor en cuanto a las fallas de los vehículos, preparo y realizo capacitación adicional a cinco bomberos la cual estaba relacionada con el conocimiento y operación del chasis M2-906 freighliner, que corresponde al chasis de los vehículos objeto del contrato en mención, detal suerte que era viable que el bombero – maquinista de la estacion Kennedy manifieste haber recibido capacitación 8 días antes de la visita de la contraloría,

No obstante se aclara que los funcionarios capacitados fueron los que en su momento la UAECOB determino por necesidades del servicio por la escasez de personal y cantidad de servicios de la unidad, es preciso aclarar que dentro de las proyecciones de personal contempladas dentro el plan institucional de largo plazo en el cual se plantea la necesidad de 1200 a 1500 bomberos en la ciudad, para garantizar la respuesta a servicios de emergencia en Bogotá.

Las explicaciones precedentes no son suficientes para desvirtuar el hallazgo, toda vez que no se expuso argumento alguno respecto los 34 funcionarios que viene operando las máquinas adquiridas en el marco del contrato 314/08 suscrito con la firma RIPEL RBA, de acuerdo a la comunicación de septiembre 16 de 2011, los cuales no recibieron capacitación, situación que se pudo corroborar en la estación de bomberos de Bosa, con el encargado de operar la máquina OBH 779, mediante acta de visita diligenciada el 4 de octubre de 2011.

Por tal razón, no se acepta la respuesta, se ratifica el hallazgo, y las acciones correctivas a que haya lugar deben incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir con la Contraloría de Bogotá.

## 2.4 ASPECTO CONTABLE

Las once (11) maquinas extintoras adquiridas mediante el Contrato No. 314 de 2008, tuvieron un valor de \$9.333.656.026 (cifra que incluye los aportes efectuados por los cuatro (4) Fondos de Desarrollo Local<sup>5</sup> por valor de \$800.000.000).

Una vez verificados los registros contables y los respectivos soportes de la cifra \$9.333.656.026, este organismo de control concluye que los mismos se ajustan a la normatividad vigente, excepto por la falta del documento que soporte los registros contables realizados por la UAECOB, por valor de \$800.000.00, correspondientes a los aportes de los Fondos de Desarrollo Local – FDL de Ciudad Bolívar, Bosa, Suba y Usaquén y la determinación del costo real de los vehículos identificados con las placas números OBI 817 y OBI 820, toda vez que el primero es 4X2, de 1.000 galones, modelo 2011 y el segundo corresponde a 4X4, de 500 galones, modelo 2011, registrados contablemente por igual valor (\$733.755.852), no obstante, la diferencia en sus características y del valor de la oferta presentada por el contratista; esta inconsistencia se presentó en los registros auxiliares de la cuenta 16750201, hecho que no afectó la cuenta mayor.

2.4.1 Hallazgo Administrativo: No se evidenció el documento que soporte los registros contables efectuados por la UAECOB, por valor de \$800.000.000, correspondientes a los aportes realizados por los cuatro (4) FDL, los cuales formaron parte de los pagos hechos en cumplimiento del Contrato 314 de 2008.

Una vez analizada y valorada la respuesta dada por la UAECOB, este Organismo de Control concluye en aceptar la misma, no obstante, aclara, que si bien es cierto que los cuatro (4) Fondos de Desarrollo Local – FDL giraron los aportes establecidos en los respectivos convenios interadministrativos (suscritos con la

---

<sup>5</sup> Aportes de los siguientes Fondos de Desarrollo Local: Ciudad Bolívar \$200.000.000, Bosa \$300.000.000, Suba \$150.000.000 y Usaquén \$150.000.000.

UEACOB) directamente a la firma contratista Consorcio RIPEL RBA, a través de la Dirección Distrital de Tesorería (al igual que los pagos realizados por la UAECOB), también lo es que en los mencionados convenios se estipuló que: CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL FONDO: numeral 6): n *“Una vez recibida la máquina extintora, el FONDO transferirá al almacén de la UNIDAD la máquina extintora o los derechos que tenga sobre la misma, de manera tal que permita asegurar el bien con cargo a la póliza global de la UNIDAD”* (Minuta de Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 002 de 2008, UAECOB y el FDL de Suba), se citó el caso del FDL de Suba, pero para los otros tres casos quedó la misma obligación; hecho que no se dio (la constitución de derechos sobre la máquina); igualmente, que los FDL certificaron que los valores aportados fueron contabilizados al gasto (en los registros contables de los FDL), lo que conlleva a determinar que el registro contable de las maquinas extintoras adquiridas mediante el Contrato No. 314 de 2008, es decir la contabilización del activo (cuenta Propiedad, Planta y Equipo) solo lo realizó la UAECOB.

En consecuencia, el hallazgo administrativo identificado con el numeral 2.4.1 se retira del Informe Final de Auditoría Actuación Especial Abreviada Contrato 314 de 2008.

**2.4.2 Hallazgo Administrativo:** Se verificó que varios daños ocasionados a la maquina OBH 771, generados por siniestros, no han sido reparados en forma definitiva y satisfactoria.

En Visita Administrativa Fiscal realizada por este Organismo de Control a la Estación de Bomberos Bicentenario – B14, ubicada en la Carrera 55 No. 167-51, el 28 de septiembre de 2011 (iniciada a las 4:08 p.m. y terminada a las 7:15 p.m.), con el objeto de establecer la existencia de la maquina OBH 771 y verificar la capacitación dictada por la firma RIPEL RBA (en cumplimiento del Contrato No. 314 de 2008), se verificó la capacitación dada por la firma citada a los maquinistas del vehículo OBH 771, la cual se llevó a cabo en las instalaciones de esta empresa y en la sede de la Academia de Bomberos, hecho ratificado por uno de los bomberos de la citada maquina, el cual comentó que específicamente la misma se basó en el manejo de la bomba de extinción; igualmente, manifestó que a esta máquina se le han realizado los mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos requeridos, excepto las reparaciones que están pendientes como consecuencia de tres (3) siniestros ocasionados a la maquina OBH 771, los cuales se relacionan a continuación:

### **Primer Siniestro**

- Enero 4 de 2010: El bombero maquinista manifestó que: *“nos enviaron a un servicio de refuerzo a B-1 y B17 lugar tanques del silencio, donde se presentó un incendio forestal de grandes proporciones (...)”*.

*“Conforme a lo ordenado por el señor Teniente MAURICIO AYALA, que la máquina M-771 se ubicara en la parte oriental del cerro donde se encuentra uno de los tanques del acueducto, en la cual se instaló una piscina para el suministro de agua a las máquinas que se encontraban en la parte alta del cerro, esta en el desplazamiento tubo un percance durante el trayecto, debido a que la topografía es muy accidentada y la gran mayoría de las curvas son muy cerradas y tiene un peralte pronunciado, hizo que la máquina se inclinara a lado derecho ocasionando abolladura en el bocel y puntera de la plataforma de ese lado y de igual manera por la espesura de la vegetación sufrió algunos rayones visibles” (Memorando ESJB-14-016, radicado el 18 de enero de 2010)*

El 25 de octubre de 2010, a las 9:00 A.M. ingresó la citada máquina a mantenimiento (según formato de entrada y salida de vehículo y/o equipo a mantenimiento de la firma RIPEL), consistente en: *“arreglo compartimiento, freno del carretel, cambio de aceite de la bomba, exploradora trasera derecha, luces estroboscópica”*, entre otros conceptos.

El mismo día, a las 5:15 P.M. se dio salida a la máquina OBH 771, quedando pendiente para *“arreglo manguera de succión 2 1/2”*.

Posteriormente, se envió un correo electrónico por parte del señor Edison Rodríguez Ospina, asistente de taller y siniestros AUTOTALLERES COLOMBIA LTDA, en el cual le informa a la UAECOB, lo siguiente:

*“PENDIENTES OBH 771*

*Buenos días, por medio de la presente informamos los pendientes del vehículo en relación.*

*2 PUNTERAS PLATAFORMA TRASERA*

*1 BOCEL RH COSTADO EN ALUMINIO*

*1 PUNTERA QUE SE TOMO DE MUESTRA DEL LADO DELANTERO.*

*Esto debido a la difícil consecución de dichos repuestos”. En la copia del citado Correo electrónico no fue posible identificar la fecha de envío del mismo.*

## **Segundo Siniestro**

- Julio 14 de 2010, mediante Memorando SO-ESJB14-281, con radicado número 2010IE10853, el bombero maquinista (OBH 771) manifestó que:

*“El día 9 de julio de 2010 a las 06:46 horas fuimos despachados para atender un incendio en la transversal 46 # 187-65 Barrio Mirandela; regreso a la estación más exactamente frente a la misma a las 08:00 horas cuando procedía a ingresar la máquina en reversa, colisionamos con el vehículo grúa de planchón marca Hyundai de placas VPT276 modelo 2008 conducida por el señor Fernando Mendoza, vehículo que no observe porque al mirar por el retrovisor este se encontraba en los puntos ciegos o puntos neutros en la parte posterior. Se informo del evento a la Central de Operaciones y se solicitó asesoría y asistencia de la Aseguradora presentándose los señores Diego Parga perito y Marco Tulio Fernández De La Torre Abogado de MAPFRE quien llevo a cabo todo el asesoramiento pertinente, ingresando a la estación sobre las 10:55*

*luego de adelantar los tramites de ley”.*

### **Tercer Siniestro**

- Agosto 24 de 2010, mediante Memorando, suscrito por el Comandante de la Estación San José de Bavaria informó al Jefe de Logística de la UAECOB el siniestro ocurrido a la maquina M-771 (Placa OBH 771), que se originó “ (...) *al estar atendiendo un incidente de tránsito en la calle 116 con Avenida córdoba*”, a fin de que se realicen los trámites pertinentes ante la aseguradora para el arreglo de la maquina.

A la fecha de este informe (octubre 5 de 2011), aún continúan arreglos pendientes a la máquina OBH 771, los cuales fueron realizados por la firma AUTOTALLERES COLOMBIA LTDA (en octubre 25 de 2010) y que presentaron las siguientes inconsistencias:

1. Falta por colocar la totalidad del bocel en la parte derecha trasera de la citada maquina.
2. La plataforma metálica trasera colocada en la maquina OBH 771 es de fabricación nacional, con un espesor de 2.5 milímetros, no obstante que la original es de 5.0 milímetros; este cambio en la especificación del material no permite conservar la originalidad de la maquina, tampoco es funcional por que no tiene consistencia y la fortaleza para soportar el peso de varios bomberos, en caso de una urgencia que requiera el transporte de un mayor número de bomberos. Es una plataforma muy débil, de poca resistencia, respecto de la original de la maquina. Igualmente, en materia de costos es sustancial la diferencia en el valor entre la plataforma puesta (nacional) y la que tenía (original).
3. Igualmente, las luces estroboscópicas colocadas en la parte trasera al igual que las punteras no son las originales de la máquina.
4. De otra parte, el arreglo de la primera puerta derecha delantera no ha sido realizado (siniestro de agosto 24 de 2010), existe una parte rota, la puerta no cierra bien, lo que pone en peligro a sus ocupantes y no permite una adecuada conservación de la citada máquina.

Esta situación incumplió lo establecido en los literales a), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Este hecho denota la existencia de debilidades en el sistema de control interno, específicamente en las áreas operativa, logística y jurídica de la UAECOB, toda vez que este Organismo de Control no entiende porque la compañía aseguradora

no ha solucionado de manera definitiva y satisfactoria los daños ocasionados a esta máquina, no obstante, que han transcurrido más de 18 meses de ocurrido el primer siniestro.

Esta situación denota la falta de conservación y cuidado del activo mencionado (maquina OBH 771) por parte de la UAECOB, lo cual conlleva la falta de *protección de los recursos materiales de la entidad y podría configurarse en el futuro en un detrimento patrimonial de los recursos públicos.*

#### **Análisis de la respuesta:**

Se argumento por parte de la entidad, fueron los siguientes:

**“PRIMER SINIESTRO:** *El Siniestro con fecha 4 de enero de 2010, el cual se encontraba cubierto con la POLIZA DE AUTOMOVILES No 20100001768 de QBE, fue objetado por la aseguradora dado que el valor de la reclamación se encontraba por debajo del deducible estipulado en la póliza que para ese periodo correspondía al 25%, mínimo \$50.000.000 y en atención a que el daño consistía en una abolladura en el bocel y puntera de la plataforma, no se considera un daño mayor y no se afecta considerablemente la seguridad y operatividad del vehículo.*

*El realizar este tipo de intervenciones implica que el vehículo se mantenga fuera de servicio por condiciones que no representan riesgo en la efectividad de la operación en la atención de una emergencia.*

*Teniendo en cuenta que este vehículo ha estado fuera de servicio en diferentes ocasiones como el caso de los otros dos siniestros y en los eventos que se ha enviado el mismo a Mantenimiento Preventivo y correctivo de sus componentes y sistemas que son necesarios conservar en buen estado para la atención de emergencias, por lo cual dejarlo fuera de servicio para corrección de este daño menor afectaría la disponibilidad de vehículos. El área Logística de acuerdo al criterio de disponibilidad determinará en que momento se llevará al taller.*

**SEGUNDO Y TERCER SINIESTRO** *Respecto a los siniestros con fecha de 9 de julio de 2010 y 24 de agosto de 2010 los cual se encuentran amparados por la póliza No 2201110900228 con vigencia de 20 de abril de 2010 hasta el 7 de marzo de 2011 de Mafre, fueron remitidos por la aseguradora a Auto Talleres Colombia, donde realizaron los arreglos respectivos. Las máquinas fueron retiradas del taller sin que, hasta la fecha se haya informado sobre pendientes de las mismas por parte del maquinista.*

*Teniendo en cuenta que se ha confirmado que existen pendientes, la UAECOB adelantará la actuación disciplinaria correspondiente para determinar porque las áreas encargadas de realizar los trámites de los siniestros no recibieron la*

*información por parte del maquinista para que se hubieran adelantado los arreglos correspondientes. En este momento se ha informado a la Aseguradora para que dé la atención y solución definitiva a estos pendientes.”*

Los argumentos precedentes no se aceptan, por cuanto son tres (3) los siniestros que ha sufrido la Máquina Extintora identificada con placas OBH 771 y a la fecha continúan los daños sin reparar, situación que va en contra del mantenimiento adecuado del activo (de la protección del activo), lo que va ocasionando que el deterioro vaya en aumento, por la falta de oportunidad en los arreglos respectivos.

Resulta altamente preocupante el tipo de negociación que se realizó al momento de adquirir la POLIZA DE AUTOMOVILES No 20100001768 de QBE, aceptando un deducible mínimo de \$50.000.000, el cual resulta excesivamente alto, si se tiene en cuenta que es para el respaldo de maquinaria que por el tipo de labor que ejecuta esta expuesta a constantes daños cuyo costo difícilmente supere tan enorme deducible, lo que conduce a que difícilmente se haga uso de la póliza y todos los arreglos terminen pagándose por la entidad afectando el rubro de mantenimiento, es decir que se trató de una relación comercial bastante beneficiosa para la asegurado pero onerosa e inequitativa la UAECOB

En consecuencia se confirma el hallazgo administrativo y forma parte del plan de mejoramiento.

2.4.3 Hallazgo Administrativo: Se evidenció que el valor asegurado de la Máquina 4X2, placas OBH 772 está subvaluado en \$6.755.416.

Analizada y valorada la respuesta dada por la UAECOB, este Organismo de Control concluye en aceptar la misma, por cuanto al verificar el Anexo No. 3 Relación Maquinaria para el Seguro de Automóviles de la Póliza No 2201111900327, se estableció que el valor asegurado de la Máquina extintora Placas OBH 771 es de \$828.133.562 (Vr. Asegurado de motor y chasis \$331.253.424 y Vr. Asegurado maquinaria \$496.880.138), por lo tanto no hay subvaloración.

En consecuencia se retira el hallazgo administrativo identificado con el numeral 2.4.3 del Informe Final de Auditoría Actuación Especial Abreviada Contrato 314 de 2008.

## 2.5 ASPECTO PRESUPUESTAL

Desde el punto de vista presupuestal, el proceso de adquisición de las nueve (9) máquinas extintoras se inició con la expedición del Certificado de Disponibilidad

Presupuestal - CDP No.717 del 10 de septiembre de 2008, por valor de \$6.341.531.644, el cual soporta el proceso licitatorio a iniciar.

Mediante la Adenda No. 01 del 6 de octubre de 2008, la UAECOB modificó el presupuesto oficial inicial apropiado para la licitación pública, así: con la expedición del CDP No.794 del 6 de octubre de 2008 por \$100.000.000, quedando el valor de \$6.441.531.644; con recursos de los cuatro (4) Fondos de Desarrollo Local – FDL se apropió la suma de \$800.000.000 (FDL Ciudad Bolívar<sup>6</sup> \$200.000.000, FDL Bosa<sup>7</sup> \$300.000.000, FDL Suba<sup>8</sup> \$150.000.000 y FDL Usaquén<sup>9</sup> \$150.000.000), con lo cual se obtuvo un presupuesto oficial de \$7.241.531.644.

Con la Resolución No. 404 del 30 de octubre de 2008, se adjudicó el proceso de licitación pública – LIC-043-08 al Consorcio RIPEL RBA por un valor de \$7.054.899.301 (para la adquisición de 9 maquinas extintoras, así: 4 maquinas 4x4, 3 maquinas 4x2 y un carro tanque).

El contrato en estudio fue adicionado con presupuesto de la UAECOB en tres (3) ocasiones, las cuales se relacionan a continuación:

**CUADRO 7  
ADICIONES AL CONTRATO 314 DE 2008**

(Cifras en pesos)

OTROSÍ No. /FECHA	CRP /FECHA	VALOR	OBJETO
OtroSÍ N.2 14/11/2008	CRP.No.924 14/11/2008	753.277.402	1 maquina: 4x2 de 100 galones sin accesorios y Equipo adicional
OtroSÍ N.3 15/12/2008	CRP 1026 15/12/2008	57.967.620	Accesorios para 1 maquina4x2 de 100 galones, según especificaciones.
OtroSÍ N.5 30/12/2009	CRP 1026 30/12/2009 \$479.047.149	1.703.362.533 *	Adquirir 2 maquinas extintoras: una 4*4 y una 4*2
<b>TOTAL ADICIONES</b>		<b>\$2.514.607.555</b>	

Fuente: Otrosí 2, 3 y 5 contrato 314/08, CRP UAECOB.

\*Con vigencias futuras de 2010 (\$458.934.917) y de 2011 (\$764.891.528), que suman \$1.223.826.446 y \$479.047.149 con el presupuesto de la vigencia 2009.

<sup>6</sup> Convenio Interadministrativo No. 002 de 2008, suscrito entre la UAECOB y el FDL Ciudad Bolívar, Certificado de Registro Presupuestal No. 861 del 31 de octubre de 2008.

<sup>7</sup> Convenio Interadministrativo No. 001 de 2008, suscrito entre la UAECOB y el FDL Bosa, Certificado de Registro Presupuestal No. 470 del 31 de octubre de 2008.

<sup>8</sup> Convenio Interadministrativo No. 002 de 2008, suscrito entre la UAECOB y el FDL de Suba Bosa, Certificado de Registro Presupuestal No. 912 del 31 de octubre de 2008.

<sup>9</sup> Convenio Interadministrativo No. 004 de 2008, suscrito entre la UAECOB y el FDL de Usaquén, Certificado de Registro Presupuestal No. 512 del 7 de noviembre de 2008.

En consecuencia, el valor total del contrato incluyendo adiciones a diciembre 30 de 2009 ascendió a \$9.569.506.856.

### **Vigencias Futuras**

Es de anotar que los valores adicionados de \$1.223.826.446 al contrato mencionado, forman parte de las vigencias futuras aprobadas para INVERSIÓN de la UAECOB, según el artículo 3 del Acuerdo 340 del 19 de diciembre de 2008, así: para la vigencia 2010 \$16.811.594.000, 2011 \$9.286.619.000 y 2012 \$5.373.252.000, obteniendo un total de vigencias futuras aprobadas<sup>10</sup> para esta entidad de \$31.471.465.000, los cuales se ejecutaron por el único proyecto de inversión de la entidad, Modernización Cuerpo Oficial de Bomberos código 3-3-1-13-02-31-0412, recursos con el concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Planeación<sup>11</sup>.

Así mismo, se evidenció el concepto de viabilidad por parte del Director Distrital de Presupuesto, en cumplimiento del artículo 17 del Decreto Distrital No. 466 de 2008 y la Circular No.006 de 2006, mediante oficio radicación Secretaria Distrital de Hacienda 2009EE1248713 del 30 dic.2009, en el que manifiesta: (...) “ *esta dirección emite concepto de viabilidad para la compra de una (1) Máquina Extintora 4x4 de 550 galones de capacidad y una (1) Máquina Extintora 4x2 de 1000 galones de capacidad, con cargo al proyecto 0412 “Modernización del Cuerpo Oficial de Bomberos”* .

Por otra parte, en el acta de No. CG 31 -2008 de fecha 20 de octubre de 2008, El Consejo de Gobierno del Distrito Capital definió y aprobó los proyectos de inversión que tenían el carácter de estratégicos para la Ciudad, entre ellos se encuentra el proyecto de la UAECOB denominado “*Modernización del cuerpo oficial de bomberos*” el cual en su justificación incluye la *reconstrucción de la Estación de Kennedy; construcción del comando desde el cual operará la sede administrativa. –Reposición parque automotor y vehículos especializados (opción renting, leasing o compra). –Mantenimiento del parque automotor que incluye el suministro de combustibles.*

### **Plan de Desarrollo**

Según el Plan de Acción de la entidad 2008-2012, asociado al Plan de Desarrollo Distrital del mismo periodo, los recursos para adquisición de maquinas extintoras se ejecutaron en cumplimiento de la meta “*Adelantar 100% un programa de dotación para el servicio de Bomberos de la UAECOB*”, la cual presentó niveles de ejecución del

---

<sup>10</sup> Liquidadas mediante el Decreto Distrital 466 del 26 de diciembre de 2008.

<sup>11</sup> Según Oficios con radicación número 2-2008-35081 del 24 de octubre de 2008, radicación UAECOB10017210 del 29 de octubre de 2008 y radicación UAECOB10041864 del 05 de diciembre de 2008.

99.52%, 98.87%, 100% y 42.75% en las vigencias de 2008, 2009, 2010 y a junio 30 de 2011, respectivamente, como se puede observar en el siguiente cuadro:

#### CUADRO 8

#### RECURSOS UTILIZADOS PARA DOTACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS 2008-2011

(Cifras en pesos)

VIGENCIA	PPTO PROGRAMADO	PPTO EJECUTADO	% EJEC.
2008	13.228.000.000	13.164.000.000	99.52
2009	4.328.000.000	4.279.000.000	98.87
2010	4.122.000.000	4.122.000.000	100
2011*	9.839.000.000	4.206.000.000	42.75

Fuente: información tomada del Plan de Acción 2008-2011- UAECOB

\*Información a junio de 2011.

#### Ejecución del Contrato

**Forma de Pago:** En el contrato se pactó un anticipo del 50% el cual se pagaría cumplidos los requisitos de ejecución, esto es la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal, los cuales fueron llevados a cabo el 31 de octubre de 2008. (Folio 1188, c. 6 del 31 de oct. 2008; CRP No.869 del 31 de octubre de 2008, f. 1179, c.6).

El pago del 30% del valor contractual, se efectuará una vez realizada la conferencia de pre construcción de los vehículos, dos (2) meses siguientes a la legalización del contrato, requisito que se cumplió el 4 de diciembre de 2008, según se evidenció en el expediente contractual (en el memorando SGR-2008-2449 del 04 de diciembre de 2008 "aprobación de pago del 30 %", (según folio 1.297 de la carpeta 7), igualmente, el contratista adjuntó el cronograma de fabricación de las maquinas (según folio 1.298 de la carpeta 7 y anexo el documento -Reunión de aprobación de diseños (folios 1.299 a 1.305, carpeta 7) y el documento-Reunión de pre-construcción maquinas (folios 1.305 a 1.313, carpeta 7).

El pago del 20% del valor contractual, se estableció al recibo de los bienes a satisfacción con aprobación del interventor.

Llama la atención de este ente de control, la forma de pago acordada, si bien se trata de un contrato de compraventa, es un acuerdo particular, toda vez que los bienes objeto de negocio no se reciben inmediatamente, aquí los productos debieron superar un proceso de fabricación en el exterior durante un año; sin embargo, la entidad en los dos (2) primeros meses, canceló el 80% de su valor; colocando al contratista en situación altamente privilegiada, frente a su propio riesgo.

El 23 de octubre de 2009, los interventores del contrato 314/08 expedieron constancia de cumplimiento *“que el contratista cumplió a satisfacción y en debida forma el objeto y las obligaciones contratadas, de acuerdo con los estudios previos realizados y la propuesta presentada, quedando pendiente por cumplir por parte del Contratista y de la UAECOB las observaciones relacionadas a continuación (...)”* y se relaciona en 6 páginas las observaciones pendientes de cumplir (f.1367-1373,c.8), y corresponden a aspectos como pruebas, documentos, certificados, catálogos de partes, garantías, capacitaciones, entre otros. En consecuencia, se recibieron nueve vehículos, identificados con las placas Nos: OBH 771, OBH 772, OBH 773, OBH 774, OBH 775, OBH 776, OBH 777, OBH 778 y OBH 779, según entrada de devolutivos del Almacén General No. 674 del 23 de octubre de 2009, que se detalla a continuación:

**CUADRO 9  
ENTREGA DE 8 MAQUINAS Y 1 CARROTANQUE**

(Cifras en pesos)

ELEMENTO	NOMBRE	CANTI DAD	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1151 -RI 14	Maquina extintora 4x4 de 550 galones marca Rosembauer Ref. Central Pumper	4	940.143.600,	3.760.574.400
1151 -RI 15	Maquina extintora 4x2 de 1.000 galones marca Rosembauer Ref. Central Pumper	3	828.133.562	2.484.400.686
1151 -RI 15	Maquina extintora 4x2 de 1.000 galones marca Rosembauer Ref. Central Pumper	1	811.245.022	811.245.022
1151 -RI 16	Carro tanque de 3500 galones marca Rosembauer ref. Central tanker 16765	1	809.924.215	809.924.215
	<b>TOTAL ENTRADA</b>			<b>7.866.144.323</b>

Fuente: entrada devolutivos almacén 674UAECOB- (f.1387, c.8)

Posteriormente, el 3 de noviembre de 2009 los interventores expedieron constancia de cumplimiento del contrato de compraventa 0314-2008, donde se manifiesta que el contratista cumplió *“(...) a satisfacción y en debida forma el objeto y las obligaciones contratadas, de acuerdo con los estudios previos realizados y la propuesta presentada” (folio 1.38, carpeta8 del expediente contractual).*

En resumen, el contratista presentó Factura No. 11 de octubre 9 de 2009 por \$1.573.228.864,60, la cual fue cancelada mediante las Órdenes de Pago de noviembre 18 de 2009 y correspondiente a los números: 1805, por \$1.184.996.639, 1806, por \$330.264.605 y 1807 por \$57.967.620.

Respecto de los pendientes de las maquinas recibidas, es de anotar que en el acta de visita administrativa fiscal iniciada el 21 y terminada el 23 de septiembre de 2011, se les preguntó a los interventores del citado contrato: **“PREGUNTADO:** *Teniendo en cuenta que para las primeras nueve (9) máquinas reposa constancia de cumplimiento de contrato, del 23 de octubre de 2009 (folios 1367 a 1373 carpeta No 8 del Contrato 314/2008) con pendientes; y a la fecha no se ha ubicado documento donde se pueda evidenciar que la UAECOB dio conformidad y/o aceptó las falencias o faltantes. Favor indicar: ¿Cómo evolucionó la subsanación de los pendientes? y que registros evidencian el desarrollo y subsanación de los mismos.* **CONTESTADO:** *Mediante el memorando con radicación No.2009IE10015 del 19 de noviembre de 2009, suscrito por el Subdirector de Gestión del Riesgo se hace entrega al almacén de los documentos como el certificado UL, garantías, manuales, catálogos y planos de los vehículos adquiridos (adjunta 2 folios).”* La fotocopia del memorando adjuntado al acta, relaciona los documentos entregados a la UAECOB por parte del contratista, de cada una de las maquinas, garantías y manuales, en 27 tomos.

Mediante Factura No. 0019 de marzo 22 de 2011, la firma contratista solicita el pago del saldo del Otrosí No.5 del 30 de diciembre de 2009, por valor de \$613.789.638, el cual fue cancelado con la Orden de Pago No. 528 del 28 de marzo de 2011.

Respecto de la entrega de las dos (2) maquinas extintoras adquiridas con el Otrosí No. 5 del 30 de diciembre de 2009, es de anotar que estas fueron entregadas mediante las acta de recibo del 21 de febrero y 22 de marzo de 2011, suscritas por el almacenista y un supervisor de la UAECOB, *“(...) para hacer entrega y recibo físico y material del vehículo, MAQUINA EXTINTORA 4x2 MARCA FREIGHTLINER, LINEA M2106, COLOR ROJO, MODELO 2011, MOTOR 90698000843959, NUMERTO DE CHASIS 1FVACY9BDAX1983 identificado con placas OBI 817 y MAQUINA EXTINTORA 4x4 MARCA FREIGHTLINER, LINEA M2106, COLOR ROJO, MODELO 2011, MOTOR 90698100838981, NUMERTO DE CHASIS 1FVDCYCSXBDAX3030 identificado con placas OBI 820 con sus respectivos accesorios y pruebas de normal funcionamiento de acuerdo a la solicitud por la unidad.”*. No obstante, las actas anteriormente descritas se suscribió una tercera acta de elementos faltantes de fecha 22 de marzo de 2011, suscrita por los interventores. Con el comprobante de entrada de devolutivos No.158 del 22 de marzo de 2011, el almacenista da ingreso a los vehículos identificados con las placas OBI 817 y OBI 820, cada una con valor unitario de \$733.755.852 para un valor total de **\$1.467.511.703**, (folio 1387 de la carpeta 8).

Respecto de los elementos faltantes señalados anteriormente, este organismo de control suscribió con los interventores del Contrato 314 de 2008, el Acta de Visita Administrativa Fiscal, a fin de aclarar entre otros aspectos, esta situación, realizada entre el 21 y 23 de septiembre de 2011, a la cual se dio respuesta sobre los pendientes de las maquinas adquiridas mediante el OtroSí No. 5 y se adjuntó soporte del 23 de abril de 2011 de la firma RIPEL RBA (según folios números 93 a 95 de los soportes de la citada acta).

No obstante, la entrega de los faltantes, las maquinas 4x4 presentaron problemas en la transmisión, el cual fue subsanado por el contratista, según lo manifestado por el Coordinador del Parque Automor de la UAECOB, en el acta de visita administrativa del 16 de septiembre de 2011, tema que se trata con profundidad en los aspectos técnicos de este informe.

A pesar de que el contratista entregó las máquinas adquiridas mediante el Otrosí No.5 fuera del plazo (marzo 21 y 22 de marzo de 2011) de ejecución del contrato (28 de febrero de 2011), la orden de pago 528 que correspondía al saldo por pagar, se tramitó en marzo 28 de 2011. El anticipo de esta adición se pagó mediante la orden de pago No.2285 del 31 de diciembre de 2009 por \$479.047.149; el siguiente pago por \$374.674.916 con la orden de pago No.428 del 22 de febrero de 2010.

#### 2.5.1 Hallazgo administrativo inadecuado registro de almacén del valor de las máquinas adquiridas con el Otrosí No. 5.

A través del otrosí No. 5 del 30 de diciembre de 2009, se adquirió la máquina extintora 4x4 de 500 galones marca Resenbauer (placa OBI-820) y una maquina extintora 4x2 1000 galones (OBI-817) que según oferta económica del contratista, tiene los siguientes valores: USD400.000 y USD 356.000 respectivamente, los cuales se cancelaron en pesos colombianos, en la suma de \$1.467.511.703. Al momento de dar ingreso al almacén, estos vehículos fueron ingresados mediante el comprobante de entrada de devolutivos al almacén general No. 158 del 22 de marzo de 2011, no se individualizó el costo real de cada máquina, sino que se acudió a la realización de un promedio, de tal suerte, que las dos maquinas se registraron por valor de \$733.755.852, hecho que no corresponde a la realidad, pese a ser un hecho notorio, no solo por haber dado ingreso a maquinas de las mismas características en el año 2009 correspondientes al mismo contrato, sino que el propio texto consignado en el documento de ingreso, señala que se trata de una maquina de tracción **4x4** y la otra, tracción **4x2**, aspecto que por sí solo llama la atención sobre la existencia de una diferencia de precios.

Si bien esta irregularidad per se, no generó mayor valor a pagar, si incidió de forma preponderante los libros auxiliares de la cuenta contable respectiva y en los inventarios de la entidad, toda vez que la maquina 4X4 se registró en la suma de \$733.755.713, es decir subvalorada en \$42.705.366,52, en tanto que la 4X2, se sobrevaloró en la misma cuantía.

Esta falencia tiene un agravante adicional, y es que pone en riesgo dinero de la entidad, toda vez que al momento de constituir las pólizas de aseguramiento implicaría que si en un evento dado, se tuviera que acudir a declaración de siniestro de la maquina 4X4 placa OBI-820, por pérdida total, no se obtendría el valor real del costo.

Art. Numeral 3 y 3.1. Procedimiento administrativo Ingreso o altas de almacén de la Resolución 01 de septiembre 20 de 2001, relativa al manejo y control de bienes del Distrito Capital; el literal a) y e) art. 2 ley 87 de 1993.

En el mismo sentido, el art. 101 de la ley 42 de 1993 “teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieron oportunamente o en la cuantía requerida.

Este hecho sucede por falta de control al efectuar los registros en almacén al no verificar el valor real de los elementos adquiridos.

Riesgo de pérdida de dinero, en el evento de llegar a declararse siniestro por pérdida total de la máquina 4X4 adquirida con el otrosí No. 5 del 30 de diciembre de 2009.

#### **Análisis de la respuesta:**

Los argumentos de la entidad señalan que el ingreso No 158 de fecha 22 de marzo de 2010 se realizó por 2 maquinas extintoras que llegaron bajo el amparo del contrato No 314 de fecha 31 de octubre de 2008 y que los precios descritos en el mencionado comprobante de entrada corresponden a los discriminados por la empresa Ripel en correo electrónico y que no se acudió a la realización de promedios

Explican las respuestas que al almacén no llegan documentos precontractuales como lo son las ofertas económicas presentadas por los contratistas, y que por esta razón se solicitaron los precios a la empresa Ripel; señalan además, que los precios estaban establecidos en dólares y sujetos a la tasa representativa del mercado al momento de la entrega.

No se admiten los argumentos expuestos, puesto resulta coherente que los documentos idóneos para realizar un registro almacén, se soliciten al contratista y no a los interventores o al encargado del área Financiera, en otras palabras a su propia entidad.

Es de precisar que el fundamento del hallazgo consiste en que no se registró el ingreso de de los bienes por el costo real de adquisición. Si bien, en las facturas 0013 de marzo 1 de 2010 y 0019 del 22 de marzo de 2011 no se discriminaron valores unitarios, ello no quiere decir que las maquinas tengan un costo igual. En la propuesta económica presentada por el contratista, (la cual hace parte integral del contrato, éste cotizó valores diferentes a saber: una máquina extintora 4x4 de 500 galones marca Resenbauer (placa OBI-820) por USD400.000 y una maquina

extintora 4x2 1000 galones (OBI-817) por USD 356.000, propuesta que fue aceptada por la administración, de la misma forma, estos fueron totalizados e incluidos en el consideración No.7 del Otrosí No.5, es así que no era dable registrar las máquinas con costos iguales, pues era necesario y obligatorio acogerse al procedimiento establecido en el numeral 2.3.3.Administración y Control de Bienes-Funciones, subnumeral 3; numeral 3. Ingreso o alta de almacén, subnumeral 3.1.Procedimiento administrativo, y Comprobante de entrada al Almacén o Bodega contenido en el mismo subnumeral 3.1, del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital., adoptado mediante la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001 expedida por el Contador General del Distrito Capital- Secretaría Distrital de Hacienda.

En este caso los registros deben corresponder al costo real de adquisición y consecuentemente se deben ajustar los amparos respectivos.

En tal sentido no se acepta la respuesta y la UAECOB debe adoptar las acciones correctivas a que haya lugar e incluirlas en el Plan de Mejoramiento.

A continuación se presentan los pagos efectuados por la UAECOB y los Fondos de Desarrollo Local al contratista:

**CUADRO 10**  
**RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS POR UAECOB**

Cifras en pesos

ORDEN PAGO NO. /FECHA	VALOR (\$)
1) orden de pago 1424; 11.Nov.2008	2.727.449.651,00
2) orden de pago 1652; 09.12.2008	376.638.701,00
3) orden de pago 1695; 16.12.2008	2.342.453.011,00
4) orden de pago 1744; 19.12.2008	46.374.096,00
5) orden de pago 1805; 18.11.2009	1.184.996.639,00
6) orden de pago 1807; 18.11.2009	57.967.620,00
7) orden de pago 1806; 18.11.2009	330.264.605,00
8) orden de pago 2285; 31.12.2009	479.047.149,00
9) orden de pago 428; 22.02.2010	374.674.916,00
10) orden de pago 528; 28.03.2011	613.789.638,00
<b>TOTAL PAGOS UAECOB</b>	<b>8.533.656.026,00</b>

Fuente: Ordenes de Pago del FVS

Como se aprecia en el cuadro anterior la UAECOB a la fecha ha efectuado pagos por \$8.533.656.026.

**CUADRO 11**  
**RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS POR FONDOS DE DESARROLLO LOCAL**

Cifras en pesos

ORDEN PAGO NO. /FECHA	VALOR (\$)
1) FDL BOSA, orden de pago 769; 09.dic.2008	300.000.000,00
2) FDL Suba, orden de pago 1366; 12.dic.2008	150.000.000,00
3) ) FDL C. Bolívar, orden de pago 1462; 12.dic.2008	200.000.000,00
64) FDL Usaquén orden de pago 855; 20.nov.2008	75.000.000,00
5) FDL Usaquén orden de pago 433; 16 jun. 2010	75.000.000,00
<b>TOTAL PAGOS FDL</b>	<b>800.000.000,00</b>

Fuente: Ordenes de Pago del FVS

Los pagos efectuados por los FDL formaron parte del anticipo del 50% pagado al contratista.

Para el manejo del anticipo se abrió la cuenta corriente No. 6005854 del Banco GNB SUDAMERIS de manejo conjunto entre el contratista y la UAECOB, (f.1323, c.7).

El valor total del contrato ascendió a \$9.569.506.856,00 incluidos los valores adicionados, sin embargo los giros a la firma RIPEL S.A., suman \$9.333.656.856,00, presentando un saldo por \$235.361.891,00, suma que según manifestación de los Interventores en acta de visita fiscal del 23 de septiembre de 2011, será liberado. Saldo que coincide con el calculado por este ente de control, entre el valor de los registros presupuestales constituidos por la UAECOB para el contrato y sus otrosí adicionales, como los expedidos por los cuatro (4) FDL (C. Ciudad Bolívar, Bosa, Suba y Usaquén) para amparar el contrato inicial, es decir, \$9.569.017.917,00, frente a los valores pagados a la firma RIPEL S.A. que suman \$9.333.361.891,00, que generan un saldo de \$235.361.891.

**CUADRO 12**  
**MANTENIMIENTOS EFECTUADOS A LAS MAQUINAS DEL CONTRATO 314/08 (RIPEL) Y**  
**PAGADOS CON CARGO AL CONTRATO 313/09 REMPOSIESEL S.A.**

(Cifras en pesos)

NUMERO DE IDENTIFICACION INTERNA	FALLA POR LA CUAL INGRESO AL TALLER	MANTENIMIENTO O REPARACIONES REALIZADAS	VALOR	ORDEN DE PAGO	Nº FACTURA	ORDEN DE TRABAJO
OBH-779	Suministro hidráulico	aceite hidráulico	26190	2263	11186	0961
OBH-773	Sistema neumático	cambio racor drenaje tanque aire	198012	444	11192	172
OBH-773		cambio racor drenaje auxiliar bomba centrífuga				
OBH-773		racor drenaje tanque aire				
OBH-773		racor drenaje auxiliar bomba centrífuga				
OBH-779	Vidrio	cambio vidrio trasero	794600	899	11218	247
OBH-779	Sistema escape	instalación exosto				
OBH-779		vidrio trasero				
OBH-779		abrazadera exosto				
OBH-778	Sistema extinción	unión manguera 1"	216688	899	11220	287
OBH-772	Servicio de grúa	servicio grúa	446600	899	11220	293
OBH-778	Despinche	reparación llanta	52954	1290	11225	362
OBH-774	Motor	revisión y corregir problemas encendido motor	487200	1561	11249	414
OBH-779	Electricidad	revisión sistema de encendido	551000	1561	11249	415
OBH-774	Electricidad	servicio y corregir problemas de encendido motor	367008	1793	11257	557
OBH-773	Transmisión	desmontar y montar caja velocidades	10692699	1793	11257	570
OBH-773	Embrague	desmontar y montar toma fuerza				
OBH-773		cambio de embrague				
OBH-773		ajuste horquilla embrague				
OBH-773		rectificación roscas helicoil				
OBH-773		liquido de frenos dot 4				
OBH-773		empaquetadura asbesto				

NUMERO DE IDENTIFICACION INTERNA	FALLA POR LA CUAL INGRESO AL TALLER	MANTENIMIENTO O REPARACIONES REALIZADAS	VALOR	ORDEN DE PAGO	Nº FACTURA	ORDEN DE TRABAJO
OBH-773		acople ¼				
OBH-773		formador de empaques				
OBH-773		abrazaderas plásticas				
OBH-773		embrague				
OBH-776	Transmisión	alineación cardan	356045,76	1793	11257	571
OBH-779	Electricidad	revisión sistema eléctrico	363312	1793	11257	573
OBH-779	Motor	diagnostico eléctrico				
OBH-779		escanear motor				
OBH-779		Rodamiento	745358	1793	11257	574
OBH-779		polea tensora				
OBH-777	Sistema escape	revisar abrazadera exosto	260768	1793	11257	575
OBH-777		latonería soporte exosto				
OBH-774	Sistema neumático	desmontar y montar válvula drenaje	525248	2018	11264	629
OBH-774		válvula drenaje				
OBH-778	Frenos	graduación frenos	11426	2018	11264	630
OBH-774	Motor	escanear motor				
OBH-774	Frenos	cambio filtro				
OBH-774		limpiar sistema combustible				
OBH-774		graduación frenos	556440	2018	11264	631
OBH-774		galón refrigerante				
OBH-774		filtro combustible				
OBH-774		filtro secador combustible				
OBH-777	Despinche	desmontar y montar y arreglo llanta trasera	79460	2215	11268	678
OBH-773	Suministro aceite	galón de aceite motor	56000	2737	11304	7721
OBH-774	Despinche	despinche rueda	56260	2737	11303	793
OBH-777	Rotación llantas	rotación llantas	62060	2737	11310	810
OBH-777	Despinche	despinche rueda	33524	2882	11315	913
OBH-777	Montaje llantas	montaje cuatro llantas	57768	2737	11310	847

NUMERO DE IDENTIFICACION INTERNA	FALLA POR LA CUAL INGRESO AL TALLER	MANTENIMIENTO O REPARACIONES REALIZADAS	VALOR	ORDEN DE PAGO	Nº FACTURA	ORDEN DE TRABAJO
OBH-778	Montaje llantas	montaje cuatro llantas	57768	2882	11315	918
TOTAL			17.054.388,76			

Fuente: informe Auditoria Regular PAD 2011 Ciclo 1 UAECOB, vigencia 2010, Ordenes de pago, de trabajo y facturas UAECOB.

Se cruzaron los valores descritos en la anterior relación, frente al físico documental de la orden de pago, factura y orden de trabajo, y coinciden las cifras descritas y las identificaciones documentales, intervenciones que sumaron \$17.054.388.

Igualmente, en el estudio se identificaron 56 órdenes de trabajo que contienen las intervenciones practicadas por la firma REMPODIESEL a las maquinas OBH-771, OBH-772, OBH-773, OBH-774, OBH-775, OBH-776, OBH-777, OBH-778, OBH-779, entre enero y junio de 2011, por un valor total de \$12.757.325 incluido IVA, a las cuales se les efectuó la revisión presupuestal narrada en el párrafo precedente. En tal sentido, se concluye que sumados los valores de las intervenciones realizadas en los periodos 2010 y enero a junio de 2011, a las máquinas extintoras descritas anteriormente, ascendieron a \$29.811.713, los cuales fueron pagados a la firma REMPODIESEL con cargo al contrato 313 de 2009.

Con relación al concepto técnico de si las erogaciones que costaron las intervenciones efectuadas a las maquinas extintoras descritas, hacían parte o no, de la garantía otorgada por el contratista con el aval del fabricante (contrato 314/08), su estudio, análisis y concepto final se presenta en el acápite de aspectos técnicos de este informe.

## 2.6 ASPECTO TÉCNICO

### 2.6.1 Gestión sobre garantías y mantenimiento a las máquinas del contrato 314-08 suscrito con la firma RIPEL RBA

En desarrollo del apoyo técnico dado a la Dirección Sector Gobierno de la Contraloría de Bogotá ante la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, se adelantaron pruebas de auditoría para: determinar si el contratista RIPEL RBA cumplió lo pactado en el servicio de prestar las garantías de las maquinas a cada parte o sistema que forman parte de éstas, establecer si la prestación del servicio se realizó dentro de los tiempos establecidos para los

mantenimientos preventivos pactados y aclarar si algunos de estos servicios o garantías en desarrollo del contrato 314-08, fueron ejecutados por el proveedor Reimpodiesel S.A., actual contratista que presta el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque Automotor propiedad de la UAECOB.

#### 2.6.1.1 Condiciones técnicas del contrato 314/08

1. Con los documentos contractuales puestos a disposición por la UAECOB, se revisa de forma integral desde un enfoque de los componentes técnicos que involucran las garantías y los mantenimientos del contrato 314 de 2008, que en su objeto adquirió inicialmente nueve (9) máquinas especiales para la extinción de incendios con las siguientes características generales:

*“4 Máquinas extintoras 4x4 de 550 galones marca Rosenbauer (central pumper), montada en un chasis Freightliner y motor Mercedes.*

*3 Máquinas extintoras 4x2 de 1000 galones marca Rosenbauer (central pumper), montada en un chasis Freightliner y motor Mercedes.*

*1 Carro tanque de 3500 galones marca Rosenbauer (central tanker), montado sobre un chasis Freightliner y motor Mercedes.*

*Luego al mes de la firma del contrato con el otro si número 2 se adiciona una (1) Máquina extintora 4x2 de 1000 galones marca Rosenbauer (central pumper), montada en un chasis Freightliner y motor Mercedes, sin accesorios”.*

2. Estas máquinas se ofertaron con base en las características técnicas del pliego de condiciones en el diseño, desempeño y calidad basado en la prestación de garantías contractuales bien definidas, junto con un cronograma de mantenimiento preventivo.

2.1.- En los requisitos del pliego de condiciones, con respecto a la verificación técnica de la licitación pública LIC – 043 – 08, en los folios 660 a 664 (carpeta 3/9) se describen las obligaciones que tendrían los proponentes en los tópicos de Garantías – Mantenimiento, que como mínimo se deben cumplir en la propuesta y ejecutarlas por parte del proveedor favorecido.

2.1.1.- Para las garantías se debe describir la parte específica del vehículo, que cubre y que no cubre, que suministra en caso de ocurrencia de daño, tiempo de validez de la garantía, procedimiento para hacer válida la garantía, estas deben ser certificadas y avaladas directamente por el fabricante (en copias).

2.1.2.- El proponente se comprometió entregar una garantía por el vehículo en conjunto que cubra partes y/o componentes defectuosos, la inapropiada escogencia de materiales, inapropiado diseño o ingeniería y el inapropiado o pobre ensamble o técnicas de control de calidad y debe incluir los costos de mano de obra, materiales o partes requeridas para corregir o arreglar cualquier deficiencia. No se incluyen dispositivos como luces, bombillos, filtros, llantas, recubrimientos de frenos (y piezas de desgaste normal por uso). El proveedor

RIPEL entregó esta garantía de conjunto para un (1) año a partir del recibo a satisfacción.

El procedimiento establecido para hacer efectivas las garantías según lo describe la oferta de RIPEL (folios 218 a 219), se resume en: primero, "(...) se debe informar la UAECOB las fallas por fax o mediante correo electrónico que con la recepción de cualquiera de estos medios son el hecho único y necesario para que comience a correr el tiempo de atención"; segundo, con ello, "(...) el contratista desplaza el personal técnico idóneo donde se encuentre la máquina para realizar el diagnóstico; tercero, se analiza la falla y si ésta, es imputada a defectos de fabricación o mala calidad de los materiales de fabricación, se compromete el contratista a realizar los trabajos de puesta en operatividad, sin ningún costo adicional para la UAECOB al aplicar dicha garantía, siempre y cuando el fallo presentado no se deba a mala utilización de los equipos o por insuficiencias o negligencias".

El contratista expide las garantías sobre partes específicas y vitales avaladas por los fabricantes que empiezan a ser válidas para RIPEL a partir del recibo a satisfacción del vehículo por la UAECOB, estableciéndose con tiempo mínimo así:

- Cuerpo de aluminio extruido: sobre la estructura del cuerpo modular, mínimo cinco (5) años.
- Pintura: sobre pelamiento, agrietamiento, ampollamiento y perforación debido a corrosión, mínimo diez (10) años.
- Tanque almacenamiento agua: de por vida.
- Tubería: componentes y accesorios: sobre la tubería de acero inoxidable y los elementos para instalación sistema de bombeo, mínimo diez (10) años.
- Chasis: del vehículo, mínimo dos (2) años. Si el ensamble e instalación del motor es de diferente fabricante, se debe entregar garantía por aparte.
- Motor: del vehículo, mínimo tres (3) años o 50.000 km de recorrido.
- Caja de transmisión: por kilometraje, partes e instalación, mínimo tres (3) años o 50.000 km de recorrido. En el pliego se solicita garantía por cinco (5) años. El proveedor RIPEL la ofrece para cinco (5) años.
- Sistemas eléctricos: del vehículo, mínimo tres (3) años.
- Bomba: incluye el sistema de cebado mínimo tres (3) años.
- Suministro repuestos: y de accesorios, mínimo diez (10) años.
- Ejes frontal y posterior: se solicita y no especifica el tiempo mínimo. El proveedor RIPEL la ofrece para dos (2) años".

2.1.3. El proveedor se comprometió entregar en una lista y con ella los Manuales y las ayudas, al igual que describir el contenido de una Capacitación, todo esto de forma obligatoria, según lo describe la oferta de RIPEL (folios 237 a 239) y se resume así:

- Los manuales y ayudas a entregar en idioma español ( o traducidos al español) teniendo como mínimo los siguientes: el de instrucciones de la bomba, de operación del vehículo, de mantenimiento del vehículo, de operación del sistema extintor, de mantenimiento del sistema extintor, de partes y repuestos, si existen otros adicionales, los esquemas y diagramas del vehículo, videos, catálogos, diagramas del sistema eléctrico e hidráulico y entregar toda la documentación de los fabricantes relacionada con la manufactura y el servicio de las máquinas.
- Para la capacitación a la entrega de los vehículos se debe dictar un curso, con las siguientes condiciones: la de cubrir como mínimo la operación, el mantenimiento y pequeñas reparaciones

de todos los sistemas de los vehículos; el curso se debe hacer en Bogotá al personal que estime conveniente la UAECOB, dirigido y dictado por personal certificado (con traductor al español de ser necesario) por el fabricante, con el conocimiento perfecto de las máquinas; con un programa que incluya las actividades a realizar, la duración, temas a tratar, ayudas didácticas a usar y horario con una intensidad mínima de tres (3) días. Todos los gastos que ocasione esta capacitación estarán a cargo del proveedor e incluidos en el costo de los vehículos”.

2.1.4.- La UAECOB establece consideraciones de Mantenimiento junto con recomendaciones al contratista, al que le exige entregar un plan de mantenimiento preventivo que es de carácter obligatorio avalado por el fabricante, según lo describe la oferta de RIPEL (folios 241 a 252) y se resume así:

*“El plan de mantenimiento preventivo a realizar, definiéndose este como la revisión periódica de los elementos y sistemas del equipo para verificar su estado y asegurar su correcto funcionamiento y vida útil especificada por el fabricante. Teniendo en cuenta, que el equipo está funcionando bajo condiciones de trabajo recomendadas por el fabricante, en el que se incluye el sistema de impulsión de agua y sus accesorios. También, estas revisiones comprenden el cambio de elementos menores como aceite, guayas, filtros, que permiten el adecuado funcionamiento del equipo y no cubre los accidentes imprevistos, sobrecargas o daños causados por la utilización por fuera de los parámetros del fabricante.*

- La propuesta se debe realizar para un plan de mantenimiento preventivo por un tiempo de dos (2) años y/o 20.000 km (lo que ocurra primero), contados a partir del recibido a satisfacción por parte de la UAECOB. En este plan se debe considerar el perfil del personal utilizado (como ingeniero mecánico y técnico mecánico automotriz), la periodicidad, tiempo de ejecución, repuestos (tipos y cantidad) y los insumos (tipos y cantidad). Cuando se ejecute cada servicio de mantenimiento preventivo, el proveedor debe realizar un informe para cada una de las actividades realizadas en cada vehículo, como también entregar una impresión por cada vehículo que cubra las actividades a partir del último mantenimiento y una actualización en medio magnético”. El proveedor RIPEL estableció en 131 acciones de rutina llamado “Lista de revisión y propuesta de mantenimiento preventivo y adicional recomendado por el fabricante por 4 años y/o 40.000 kilómetros (lo que primero se cumpla” para todas las maquinas ofrecidas (según la oferta de RIPEL presentada y consignada en los folios 253 a 256).

- El proveedor RIPEL debe realizar actividades preventivas en el plan con la periodicidad que determine el fabricante, que debe estar acompañado con una tabla de repuestos (se especifica el tipo y cantidad de un solo repuesto por cada ítem), lo mismo que los insumos (se especifica el tipo y cantidad del insumo a utilizar de acuerdo a lo recomendado por el fabricante como por ejemplo los aceites o fluidos) en cuanto a:

- |  |   |
|--|---|
| - Control fugas motor.   | - Cambio refrigerante radiador                |
| - Cambio aceite motor.   | - Engrase del cardan, resortes, yugos, frenos |
| - Control fuga aceite en la dirección y revisión de su aceite. | - Control presión inflado llantas.            |
| - Control nivel valvulina de diferenciales.                    | - inflado de las llantas.                     |
|  | - Control nivel agua baterías                 |

- Cambio valvulina de diferenciales.
  - Cambio filtros de aceite.
  - Cambio filtros de aire.
  - Revisión filtros de combustible.
  - Cambio filtros de combustible.
  - Revisión nivel aceite caja de velocidad. --
  - Cambio aceite caja de velocidad
  - Control nivel agua radiador.
  - Suministro agua a las baterías.
  - Control fugas aceite de caja de transferencia- Cambio aceite de caja de transferencia.
  - Revisión de chasis.
  - Revisión sistema extintor. - Revisión y graduación del embrague.
  - Cambio de filtro refrigerante”.
- Se deben realizar obligatoriamente actividades o plan de mantenimiento preventivo tres (3) veces al año en lo siguiente:
- “- Revisión motor: retorqueo de soportes del motor, revisar contenido de agua o ACPM en aceite motor, revisar fugas de aceite o agua o combustible ACPM, calibrar válvulas, revisar ventilador y radiador, ajuste correas del ventilador y alternador, revisar motor de arranque, revisión de correa única y dos (2) sincronizaciones en el año de mantenimiento.
- Revisión de la transmisión: inspección de fugas, revisión y calibración del embrague, retorqueo de soportes de la caja de velocidad.
- Revisión de la dirección: revisión caja dirección, de la bomba de la dirección con el chequeo de la presión, estado de mangueras, terminales y varilla de dirección, columna de dirección y cruceta, rodamientos de los splinder.
- Revisión y mantenimiento del sistema eléctrico y de luces: inspección de todo el sistema eléctrico y de luces.
- Revisión y mantenimiento del sistema electrónico: con el que cuenta el vehículo y sea aplicable.
- Revisión del eje delantero y trasero: retorqueo de tornillos de todos los ejes y tornillos en U de los muelles, revisión de soportes de apoyo, pasadores y bujes, amortiguadores, ajuste general de suspensión, revisar rodamientos de eje trasero y delantero.
- Balaceo llantas: con las que cuenta el vehículo.
- Revisión de diferenciales: inspección y estado del aceite, fugas, desajuste de los yoquis, torque y tornillería.
- Revisión del sistema extintor: revisión bomba de agua, tanque de agua, conductos de descarga, succión y llenado, válvulas, bomba de cebado, carreteles, boquillas, monitores de nivel, guayas embrague manual de la bomba, válvulas drenaje, sellos, retenedores. Se debe incluir las pruebas de presión y sistema de sellos.
- Revisión de la caja de transferencia: inspección del estado del aceite, fugas, desajuste de los yoquis, chequeo de ruidos extraños.
- Revisión del chasis y de la superestructura: revisión de pasamanos, escalera, estribos, cubierta del motor, compartimientos.
- Revisión de frenos: para el servicio y de parqueo, actuadores, diafragmas, zapatas, sellos, sistema ABS, bomba freno, tubería, ahogo.
- Revisión y mantenimiento sistema neumático: con el que cuenta el vehículo.
- Cambio de rodajas: en ruedas donde sea aplicable.
- Revisión y ajuste sistema de espuma: don sea aplicable
- Revisión y ajuste sistema de presión: en el vehículo y sea aplicable.
- Diagnóstico final de los vehículos y mantenimiento predictivo: cuando se realice el último mantenimiento preventivo a los vehículos, se debe hacer un diagnóstico predictivo a cada uno de los vehículos y a cada uno de los sistemas con que cuenta. Los costos del diagnóstico no lo pagará la UAECOB y tampoco adicionales, debe estar incluidos en el costo de los vehículos y con este debe entregarse un informe impreso con los resultados y recomendaciones para programar las acciones respectivas para el

*adecuado mantenimiento de cada vehículo.*

*-Costos del mantenimiento preventivo: estos costos deben estar incluidos dentro del costo de los vehículos entregados, la UAECOB no pagará valores adicionales por este mantenimiento. Este mantenimiento previamente programado y establecido, debe garantizar una efectividad, manifestando cuales serán las instalaciones donde se prestara este mantenimiento en el que se especifique como mínimo, los sistemas de los vehículos a los se hará este servicio así: parte del vehículo, nombre de la empresa, nombre del representante o contacto, dirección oficina y de los talleres, breve descripción de la infraestructura que va ser usada para el servicio, relación de la experiencia específica con la parte del vehículo, copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa (vigencia de la empresa mínimo 5 años) y copia que resume las certificaciones, las actas de recibo a satisfacción que demuestran la experiencia específica en esta actividad desde enero 01 de 2000.*

*-Pruebas mínimas exigidas de dispositivos: el proponente favorecido se compromete a realizar pruebas con presencia de personal de la UAECOB en la entrega final como la son pruebas de rodamiento del vehículo (según norma NFPA 1901), pruebas a la bomba y al sistema de bombeo (según norma NFPA 1901) y debe haber una demostración del fabricante en la entrega final ante el personal de la UAECOB, como es la habilidad de la unidad para presurizar y bombear a la capacidad de la bomba, bombear a la máxima presión y controlar a la presión de descarga en cada vehículo”.*

Con base en las condiciones técnicas ya descritas para este contrato, estas características son las que determinaron la ley de las partes bajo la cual se desarrollo el acuerdo de voluntades.

#### *2.6.1.2 Recolección de información pertinente y análisis.*

Una vez analizada y estudiada la información recibida por parte de la UAECOB, se procedió a identificar los procesos y procedimientos que originaban las actuaciones de las presuntas anomalías en la atención de las garantías y mantenimientos preventivos ofrecidos por el contratista RIPEL, por lo que se debió cotejar la información en las diferentes fuentes documentales e informáticas que posee la UAECOB, además de la información resultante que arrojaron las actas administrativas de visita fiscal cuando y donde se requirieron.

##### *2.6.1.2.1 Procesos y procedimientos del parque automotor*

En la fecha en que se celebró el contrato, estaba vigente el proceso de Logística código número “PROC-MIS-AIE-7-02 de julio 24 de 2009, versión 2 Mantenimiento de Equipo Menor y Automotor” para efectuar el mantenimiento correctivo de los equipos utilizados en la atención de emergencias y que se encuentran en servicio en las diferentes Estaciones de Bomberos de la UAECOB, con el fin de mantener en óptimas condiciones de operación el equipo de trabajo, con los respectivos formatos de trámite. Este procedimiento versión 2 aplicó para la recepción de las primeras 9 maquinas del contrato en estudio.

El alcance del procedimiento contemplaba la forma de reportar las intervenciones o fallas del automotor, desde el bombero maquinista o conductor que lo opera

mediante una solicitud de mantenimiento, para que logística establezca la revisión técnica, realizando un diagnóstico que debe ser registrado en la hoja de vida de la máquina e informar a la Estación respectiva. Logística verifica, sí el equipo cuenta con el servicio de garantía para que se le informe al proveedor, con el fin de hacerla efectiva o en su defecto, establecer que se trata de un mantenimiento correctivo, no imputable a la garantía. El mantenimiento correctivo, es autorizado por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo pactado. Luego, con la información que se genere alrededor de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, se debe alimentar la base de datos del aplicativo Motorsystem.

Para el tiempo de la recepción de las últimas 2 máquinas, aplicaba el proceso de Logística código número “*PROC-MIS-AIE-7-02 de junio 29 de 2010, versión 3*”, que mejoraba la anterior versión, para que antes de realizar una acción correctiva a un equipo que se le ha negado la garantía para determinada falla, se verifique primero la disponibilidad de los recursos del contrato de mantenimiento vigente de la UAECOB y autorizar, previa cotización, la intervención de mantenimiento por parte del Interventor/Supervisor del respectivo contrato. Hoy aplica para este procedimiento, la versión 4 de agosto 25 de 2011 cada vez mejorada.

En resumen, toda falla es reportada por el bombero maquinista mediante una solicitud de mantenimiento, que contiene información general de la máquina, el pre diagnóstico del maquinista, indicando el sistema afectado y una pequeña descripción, para que Logística proceda al diagnóstico con el proveedor o fabricante y se determine enseguida, con la Interventoría/supervisión, el resultado de la actuación a realizar, ya sea por mantenimiento preventivo, correctivo o garantía.

#### *2.6.1.2.2 Aplicativo motorsystem*

El 08 de septiembre de 2011, a solicitud del equipo auditor se realiza una presentación del aplicativo Motorsystem en la dirección de la UAECOB para el manejo informático de su Parque Automotor, teniendo las siguientes consideraciones:

- ✓ Este aplicativo está a cargo de la coordinación del Parque Automotor y soportado por un líder de los procesos informáticos de la Unidad, con un administrador funcional del aplicativo, quién tiene el manejo y da las autorizaciones de acuerdo a los privilegios o competencias establecidos para los diferentes usuarios.
- ✓ Este desarrollo informático, nace a partir de la nueva estructura como UAECOB, cuando hacia parte de la Secretaría de Gobierno, el manejo y control del Parque Automotor se realizaba a partir de las hojas de vida con informes y reportes a mano apoyados en formatos Excel.

- ✓ Con el contrato 139/07 se adquiere una versión del aplicativo, que inició el proceso de parametrización y depuración de los datos de forma manual para cargar el sistema con la información, que luego justificaría adquirir una versión que incluyera diferentes variables que se utilizaban en el Parque Automotor. Los informes y reportes que arroja el aplicativo se realizan en formato Excel.
- ✓ Una vez dimensionado todos equipos y elementos que tendría el Parque Automotor, se celebra el contrato 333/08 con una versión más a la medida de las necesidades de la UAECOB, con 14 módulos, 25 licencias de uso de software para usuarios remotos y con capacidad de manejo de 140 cupos (vehículos y equipo menor), acompañado de un contrato de mantenimiento para dar soporte y mejoras a este sistema de información.
- ✓ El Motorsystem inició su operación en el mes de abril de 2009, no se realizó cargue masivo, sino comenzando de cero, a partir de las hojas de vida de cada vehículo o de equipo menor. Actualmente, el aplicativo cuenta con la versión 3 con 25 usuarios que están repartidos en las 17 Estaciones de Bomberos de Bogotá y en las oficinas administrativas que manejan un inventario de 133 cupos (que es el número actual de vehículos y de equipo menor) de los 140 disponibles. De los 14 módulos del aplicativo, no se están usando cuatro (4) que corresponden a “Presupuesto, Almacén, Ingresos y Multas”, exclusivo para el área, que no se articulan con los demás aplicativos de la entidad.
- ✓ A la fecha, los datos que involucran egresos y gastos por compra o mantenimiento, se cargan al aplicativo con documentos que se generaron con ocasión de los trámites previos que se realizan para verificaciones, autorizaciones por parte de los responsables y luego los que se realizan en el área financiera y contable principalmente. Según la administradora del aplicativo, la información está completa con corte a abril de 2011.
- ✓ En la presentación realizada en el módulo de “Mantenimiento” en la generación de la orden de trabajo (OT), se manejan los conceptos sí el mantenimiento se ejecuta como preventivo, correctivo o por calidad. El vínculo calidad no está siendo usado como campo de registro, bajo el argumento que las garantías se controlan por fuera del sistema, por parte de un ingeniero responsable del área, bajo la supervisión del coordinador del Parque Automotor.
- ✓ El aplicativo tampoco usa el vínculo del registro del campo horas (horas de funcionamiento motor) en el plan de mantenimiento y la OT, y en el módulo de “Egresos y Gastos”, el vínculo de llantas y rines tampoco está en servicio. Se observa que los vehículos adquiridos mediante el contrato 314/08 están ingresados, identificados con el número de placa del tránsito porque no se le ha asignado el número de sigla interna que tienen los otros vehículos.

El 16 de septiembre de 2011, se levanto acta de visita fiscal (58 folios y un CD) en las instalaciones de la Coordinación de Parque Automotor ubicado en la Estación B1 Chapinero, con el fin de adelantar la comprobación de funcionamiento del aplicativo Motorsystem con el administrador funcional, quien explica la operación y a su vez se verifican los datos cargados de las 11 máquinas adquiridas con el contrato 314 de 2008, quedando consignados en el acta, donde se resalta lo siguiente:

- 1.- Se observa que en efecto, no se carga información de las garantías, en consecuencia, las diferentes comunicaciones realizadas con los proveedores, se registran a través de un formato Excel, elaborado por un funcionario contratista (ingeniero mecánico) como herramienta de autocontrol. Anteriormente, esta función de seguimiento a las garantías, cuando se recibieron las primeras 9 máquinas se encontraba vigente la versión 2 del Procedimiento de Mantenimiento, dicha labor era realizada por un técnico de Logística. Verificada la información de garantías, esta detalla las diferentes solicitudes por garantía de las maquinas, con variables de tiempo empleado para realizar los trabajos, registro de novedades, indicando si es cubierto o no por las garantías y el nombre de los talleres autorizados donde se realizaron las reparaciones. Las garantías de cada sistema se aplican de acuerdo a las condiciones y dentro de los tiempos mínimos estipulados en el contrato.

El ingeniero responsable de las garantías de las maquinas del contrato en estudio, indica que se ha tenido mucho cuidado en realizar las diferentes reclamaciones, que ha sabiendas de conocer que muchas de las fallas no son cubiertas, se ha preferido reportar al contratista y al representante de la marca para que intervenga y no correr el riesgo de perder cualquier garantía por la manipulación de otros talleres diferentes al autorizado. Este hecho, de que la primera intervención sea el diagnóstico y concepto del contratista por escrito y con soportes, da certeza en que la falla no sea originada como consecuencia de otra causa, a pesar del agravante de parar la máquina por uno a tres días en promedio.

- 2.- La actual administradora funcional, es contratista quien desde septiembre de 2010 le asignaron la responsabilidad de manejar el aplicativo, que en esa fecha se encontraba atrasado en cinco meses, debiendo actualizar el modulo de mantenimiento hasta el mes de diciembre de 2010: entre las funciones que maneja este modulo esta, la de generar y consultar las OT para que se realice una intervención de mantenimiento preventivo y/o correctivo, como consecuencia de la operación normal o de aquellas intervenciones que resulten como solución a una garantía no admitida por el proveedor del automotor; todo debidamente soportado en las solicitudes de mantenimiento que se gestionan y cargan al aplicativo directamente por el área de Logística. Se recuerda que toda

la información de las maquinas del contrato 314 de 2008, se cargó a finales del año 2010 para los diferentes módulos que actualmente está usando el aplicativo.

Se aclara, que las diferentes rutinas de mantenimiento preventivo contempladas dentro del contrato 314 de 2008, se realizan de acuerdo con una programación que organiza Logística conforme a la disponibilidad de las máquinas y se realiza para los automotores en cada uno de los sistemas que lo integran, es decir, que la rutina de mantenimiento preventivo del sistema de extinción se realiza con el taller autorizado del fabricante, luego en ese día o al otro día se lleva el automotor para la rutina de mantenimiento preventivo del chasis, motor, transmisión, entre otros, también, en el taller autorizado de la marca con previa cita. Se entiende que estas programaciones, tienen su flexibilidad aceptada por el contratista, porque como son máquinas usadas en emergencia, se puede trasladar esta rutina a otra fecha debido a las necesidades del servicio.

Se observa, que la administradora se apoya en un formato Excel que entregó, como herramienta de trabajo denominado “Egresos” donde consigna los valores de los diferentes mantenimientos correctivos realizados a cada máquina, no obstante, estos valores y costos no se cargan en el aplicativo. En el tiempo en que comenzó a cargarse el módulo, solo se generaban las solicitudes de ordenes internas para la intervención, con un número que involucra la placa de la máquina y el consecutivo, la fecha, el registro de asignación del taller, la programación, el concepto y quien ordena la intervención; luego, una vez se conoce la cotización se procede a la orden de trabajo (OT) para que sea tramitada y después pagada con el contrato de mantenimiento preventivo y/o correctivo 313 de 3009 suscrito con Reimpodiesel.

3.- Se solicita el registro en el aplicativo para el módulo de mantenimiento de todas las intervenciones realizadas a las 11 máquinas del contrato en comento, teniendo en cuenta que las primera nueve (9) máquinas fueron recibidas en octubre 23 de 2009 y su garantía en conjunto ofrecida por el contratista RIPEL, fue de un año a partir de la fecha de recibo a satisfacción, sin perjuicio de las garantías en tiempo que aplican por los fabricantes para cada sistema en particular de la máquina. Una vez analizada la información entregada junto con el acta al aplicativo Motorsystem, de acuerdo con el cuadro electrónico Excel “Reparaciones OBH-OBI contrato 313 de 2009 Excel egresos” con Reimpodiesel, que hace parte de esta acta de visita fiscal, de la que se obtiene lo más relevante para cada máquina así:

#### Máquina OBH 771

En el aplicativo se encuentra registrado, que esta máquina extintora de incendios de transmisión 4x2, por ser un equipo para cubrir emergencias está

expuesta permanentemente a riesgos por realizar actividades peligrosas. Se le han realizado intervenciones que no corresponden a siniestros por accidentes, sino que fueron fallas no atribuibles a la garantía desde la entrega de la máquina hasta el último reporte de mantenimiento correctivo, registrado en mayo de 2011. El aplicativo indica la descripción de la intervención, valor y orden de trabajo.

Se registran 11 intervenciones fuera de garantía; las cuales obedecen a reparaciones por desgaste de partes en la operación como frenos, plumillas limpia parabrisas, suministro por adiciones en fluidos como refrigerante motor, aceite motor por mal cierre del tanque auxiliar y de la varilla (espada) que mide el nivel, reparación de llantas, engrase sistema frenos (ratchet) por suciedad, suspensión al estar fuera de los periodos del mantenimiento preventivo contractual, entre otros, arreglos o suministros que fueron realizados por los talleres autorizados por la marca fabricante en Colombia, por un valor facturado total de \$2.244.255 y pagados por la UAECOB a través del contrato de mantenimiento vigente con Reimpodiesel.

#### Máquina OBH 772

En el aplicativo se encuentra registrado que esta máquina extintora de incendios de transmisión 4x2, por ser un equipo para cubrir emergencias está expuesto permanentemente a riesgos por realizar actividades peligrosas. Se le han realizado intervenciones que no corresponden a siniestros por accidentes, sino que fueron fallas no atribuibles a la garantía desde la entrega de la máquina, hasta el último reporte de mantenimiento correctivo registrado en junio de 2011. El aplicativo indica la descripción de la intervención, valor y orden de trabajo.

Se registran 12 intervenciones fuera de garantía; las cuales obedecen a servicio de desvare, bombillos, batería, reparaciones por desgaste de partes en la operación, como ajustador frenos (ratchet), reparación de llanta, cambio parte del panel frontal (dash) de la cabina por desgaste y al momento de la solicitud esta por fuera de la garantía (de 18 meses), entre otros, de arreglos o suministros que fueron realizados por los talleres autorizados por la marca fabricante en Colombia, por un valor facturado total de \$4.559.917 y pagados por la UAECOB a través del contrato de mantenimiento vigente con Reimpodiesel S.A.

#### Máquina OBH 773

En el aplicativo se encuentra registrado que esta máquina carro tanque de transmisión 4x2 es un equipo para cubrir emergencias está expuesto permanentemente a riesgos por realizar actividades peligrosas además del peso que maneja. Se le han realizado intervenciones que no corresponden a siniestros por accidentes, sino que fueron fallas no atribuibles a la garantía

desde la entrega de la máquina hasta el último reporte de mantenimiento correctivo registrado en junio de 2011. El aplicativo describe la intervención, valor y orden de trabajo.

Se registran 19 intervenciones fuera de garantía; las cuales obedecen a cambio racor válvula drenaje bomba extinción y drenaje tanque aire debido a golpes o mala operación, reparaciones por desgaste de partes en la operación, como embrague (clutch) que requiere desmontar la caja de velocidades del sistema de transmisión, frenos traseros, suministro aceite motor para completar nivel por no asegurar la varilla (espada) correctamente lo que presento fugas, reparación de llanta, entre otros, de arreglos o suministros que fueron realizados por los talleres autorizados por la marca fabricante en Colombia, por un valor facturado total de \$11.563.113 y pagados por la UAECOB a través del contrato de mantenimiento vigente con Reimpodiesel S.A..

#### Máquina OBH 774

En el aplicativo se encuentra registrado que esta máquina extintora incendios 4x2 es un equipo para cubrir emergencias que está expuesto permanentemente a riesgos por realizar actividades peligrosas. Se le han realizado intervenciones que no corresponden a siniestros por accidentes, sino que fueron fallas no atribuibles a la garantía desde la entrega de la máquina hasta el último reporte de mantenimiento correctivo registrado a junio de 2011. El aplicativo indica la descripción de la intervención, valor y orden de trabajo.

Se registran 19 intervenciones fuera de garantía; las cuales obedecen a servicio de desvare, limpieza en el sistema encendido motor en los conectores computador, recargue baterías, cambio racor válvula drenaje bomba extinción debido a golpes o mala operación, cambio de filtro obstruido por mala calidad del combustible y limpieza del sistema, cambio del parlante sirena por uso continuo, desgaste de partes en la operación como la válvula AMU de frenado y graduación de frenos, reparación de llanta, entre otros, de arreglos o suministros que fueron realizados por los talleres autorizados por la marca fabricante en Colombia, por un valor facturado total de \$3.279.812 y pagados por la UAECOB a través del contrato de mantenimiento vigente con Reimpodiesel.

#### Máquina OBH 775

En el aplicativo se encuentra registrado que esta máquina extintora incendios 4x2, por ser un equipo para cubrir emergencias está expuesto permanentemente a riesgos por realizar actividades peligrosas. Se le han realizado intervenciones que no corresponden a siniestros por accidentes, sino que fueron fallas no atribuibles a la garantía desde la entrega de la máquina hasta el último reporte de mantenimiento correctivo registrado de junio de 2011.

El aplicativo indica la descripción de la intervención, su valor y su orden de trabajo.

Se registran 5 intervenciones fuera de garantía; las cuales obedecen a ajuste tapicería techo cabina suelta por manipulación inadecuada del revestimiento, instalación guías bomper fuera del contrato, ajuste del slack del freno, entre otros, de arreglos o suministros que fueron realizados por los talleres autorizados por la marca fabricante en Colombia, por un valor facturado total de \$756.477 y pagados por la UAECOB a través del contrato de mantenimiento vigente con Reimpodiesel S.A.

#### Máquina OBH 776

En el aplicativo se encuentra registrado que esta máquina extintora incendios 4x4 transmisión automática que por ser un equipo para cubrir emergencias está expuesto permanentemente a riesgos por realizar actividades peligrosas. Se le han realizado intervenciones que no corresponden a siniestros por accidentes, sino que fueron fallas no atribuibles a la garantía desde la entrega de la máquina hasta el último reporte de mantenimiento correctivo registrado a junio de 2011. El aplicativo indica la descripción de la intervención, su valor y su orden de trabajo.

Se registran 10 intervenciones fuera de garantía; las cuales obedecen a la alineación del cardan por golpe en el eje, reparación llantas, reparación de soportes y tubo de escape (exhosto) por golpe, limpieza del sistema ABS por conectores aislados por desgaste y suciedad que además estaba por fuera de garantía, arreglo sistema frenos por desgaste, entre otros, de arreglos o suministros que fueron realizados por los talleres autorizados por la marca fabricante en Colombia, por un valor total de \$1.522.073 y pagados por la UAECOB a través del contrato de mantenimiento vigente con Reimpodiesel S.A.

Se evidencia que estas maquinas 4x4 de transmisión automática desde la entrada en operación, presentaron problemas en el sobresalto ocasional en los cambios de 2º, 3º y 4º, entendiéndose que los cambios de la caja de velocidades se realiza apoyado en un sistema mecatrónico donde un computador registra la forma de manejo de cada uno de los maquinistas y las guarda para colocarlas a disposición hacia futuro cuando se le requiere.

#### Máquina OBH 777

En el aplicativo se encuentra registrado que esta máquina extintora incendios 4x4 transmisión automática, por ser un equipo para cubrir emergencias, está expuesto permanentemente a riesgos por realizar actividades peligrosas. Se le han realizado intervenciones que no corresponden a siniestros por accidentes, sino que fueron fallas no atribuibles a la garantía desde la entrega de la

máquina hasta el último reporte de mantenimiento correctivo registrado a junio de 2011. El aplicativo indica la descripción de la intervención, valor y orden de trabajo.

Se registran 10 intervenciones fuera de garantía; las cuales obedecen a la alineación del cardan por golpe en el eje, reparación llantas, reparación tubo de escape (exhosto) por golpe, limpieza del sistema ABS por conectores aislados por desgaste y suciedad que además estaba por fuera de garantía, arreglo sistema frenos por desgaste, montaje 4 llantas, reparación llantas y rotación de las mismas, cambio de baterías, cambio ratchet sistema frenos por desgaste, entre otros, de arreglos o suministros que fueron realizados por los talleres autorizados por la marca fabricante en Colombia, por un valor que asciende a \$1.953.111 y pagados por la UAECOB a través del contrato de mantenimiento vigente con Reimpodiesel.

También, se evidencia que estas maquinas 4x4 de transmisión automática desde la entrada en operación, presentaron problemas en el sobresalto ocasional en los cambios de 2º, 3º y 4º, entendiéndose que, los cambios de la caja de velocidades se realiza apoyado en un sistema mecatrónico donde un computador registra la forma de manejo de cada uno de los maquinistas y las guarda para colocarlas a disposición hacia futuro cuando se le requiere.

#### Máquina OBH 778

En el aplicativo se encuentra registrado que esta máquina extintora incendios 4x4 transmisión automática, por ser un equipo para cubrir emergencias está expuesto permanentemente a riesgos por realizar actividades peligrosas. Se le han realizado intervenciones que no corresponden a siniestros por accidentes, sino que fueron fallas no atribuibles a la garantía desde la entrega de la máquina hasta el último reporte de mantenimiento correctivo registrado a febrero de 2011. El aplicativo indica la descripción de la intervención, su valor y su orden de trabajo. Se recuerda que esta máquina fue recibida en octubre 23 de 2009 su garantía en conjunto ofrecida por el contratista RIPEL fue de un año a partir de la fecha de recibo a satisfacción, sin menoscabo de las garantías en tiempo que aplican por los fabricantes para cada sistema en particular de la máquina.

Se registran 6 intervenciones fuera de garantía; las cuales obedecen a cambio de guaya por rotura en operación del wincher bomper delantero, por fuga de agua en el carretel se cambio unión manguera de 1 pulgada por pérdida de este elemento, reparación llantas y montaje de 4 llantas, graduación sistema frenos por desgaste, entre otros, de arreglos o suministros que fueron realizados por los talleres autorizados por la marca fabricante en Colombia, por un valor facturado total de \$1.084.136 y pagados por la UAECOB a través del contrato de mantenimiento vigente con Reimpodiesel S.A.

También, se evidencia que estas maquinas 4x4 de transmisión automática desde la entrada en operación se presentaron problemas en el sobresalto ocasional en la caja de velocidad entre los cambios de 2º, 3º y 4º, debido a que los cambios se realizan con la asistencia de un sistema mecatrónico donde un computador registra la forma de manejo o conducción de cada uno de los maquinistas.

#### Máquina OBH 779

En el aplicativo se encuentra registrado que esta máquina extintora incendios 4x4 transmisión automática, por ser un equipo para cubrir emergencias está expuesto permanentemente a riesgos por realizar actividades peligrosas. Se le han realizado intervenciones que no corresponden a siniestros por accidentes, sino que fueron fallas no atribuibles a la garantía desde la entrega de la máquina hasta el último reporte de mantenimiento correctivo registrado a junio de 2011. El aplicativo indica la descripción de la intervención, su valor y su orden de trabajo.

Se registran 15 intervenciones fuera de garantía; las cuales obedecen a suministro adicional aceite ATF hidráulico transmisión para nivel adecuado, cambio de vidrio trasero fragmentado por operación, reparación de soportes y tubo de escape (exhosto) por golpe, reparación llantas, limpieza del sistema de encendido motor por estar sucios los conectores generando una revisión y corrección por mano de obra (escaneo) no incluida en la garantía, igual que el servicio de desvare por descarga de las baterías por mala operación, por descuido de apertura switch master del vehículo, cambio de rodamiento de una de las poleas tensoras de las correas del motor por desgaste, revisión y limpieza del sistema eléctrico por conectores aislados obligando la programación y comprobación del sistema de carga, reparación de llantas, entre otros, de arreglos o suministros que fueron realizados por los talleres autorizados por la marca fabricante en Colombia, por un valor total de \$2.848.352 y pagados por la UAECOB a través del contrato de mantenimiento vigente con Reimpodiesel S.A.

También, se evidencia que estas maquinas 4x4 de transmisión automática desde la entrada en operación se presentaron problemas en el sobresalto ocasional en la caja de velocidad entre los cambios de 2º, 3º y 4º, debido a que los cambios se realizan con la asistencia de un sistema mecatrónico donde un computador registra la forma de manejo o conducción de cada uno de los maquinistas.

#### Máquina OBI 817

En el aplicativo se encuentra registrado que esta máquina extintora incendios 4x2, por ser un equipo para cubrir emergencias está expuesto

permanentemente a riesgos por realizar actividades peligrosas. **No se han realizado intervenciones** que no obedezcan a reclamaciones por fuera de garantías, de tal suerte que el sistema Motorsystem no registra egresos este concepto.

Se recuerda que esta máquina fue recibida en febrero 21 de 2011 su garantía en conjunto ofrecida por el contratista RIPEL es de un año a partir de la fecha de recibo a satisfacción, sin menoscabo de las garantías en tiempo que aplican por los fabricantes para cada sistema en particular de la máquina, solo se viene cumpliendo el mantenimiento preventivo contractual.

#### Máquina OBI 820

En el aplicativo se encuentra registrado que esta máquina extintora incendios 4x4 transmisión automática, por ser un equipo para cubrir emergencias está expuesto permanentemente a riesgos por realizar actividades peligrosas por lo que tampoco se registra en el sistema Motorsystem egresos por este concepto.

Se recuerda que esta máquina fue recibida en marzo 22 de 2011, su garantía en conjunto ofrecida por el contratista RIPEL, es de un año a partir de la fecha de recibo a satisfacción, sin perjuicio de las garantías en tiempo que aplican por los fabricantes para cada sistema en particular de la máquina, de tal forma que solo se viene cumpliendo el mantenimiento preventivo contractual.

Al igual que las primeras máquinas entregadas, se evidencia que esta máquina 4x4 de transmisión automática desde la entrada en operación presentó problemas de sobresalto ocasional en la caja de velocidad entre los cambios de 2º, 3º y 4º, debido a que los cambios se realizan con la asistencia de un sistema mecatrónico, donde un computador registra la forma de manejo o conducción de cada uno de los maquinistas.

Con base en esta información registrada en el aplicativo Motorsystem para las 11 máquinas del contrato 314 de 2008, se procede a verificar los soportes con los cuales se generan todas las solicitudes de mantenimiento y sus ordenes de trabajo de las intervenciones realizadas por fuera de las garantías, lo anterior, conforme a los diferentes conceptos emitidos por la Coordinación de Parque Automotor, después de conocer las posiciones del contratista RIPEL y de los representantes de las marcas avalados por los fabricantes. Se tiene como relevante, que una vez se realiza intervención en las máquinas que necesitan cambio de partes, se realiza un acta de devolución de repuestos cambiados, se firma y se entregan estas partes por el taller que realizó la reparación.

En total, se han cancelado con cargo al contrato de mantenimiento preventivo y correctivo 313 de 2009 firmado con Reimpodiesel S.A., por reparaciones a las máquinas adquiridas por fuera de garantía la suma de \$ 29.811.714, este valor

incluye los \$ 17.054.389 (descritos dentro del aspecto presupuestal de este informe) que se contemplaron en el hallazgo administrativo número 3.6.8 del informe de Auditoría Regular a la UAECOB vigencia 2010.

Como la información que tiene la Coordinación de Parque Automotor, se encuentra en los comienzos del proceso de depuración por parte de ésta, se observó que no está actualizada, evidenciando que gran parte la información se encuentra en manos de los interventores, de la Sub Dirección Corporativa y de la oficina Jurídica, lo que conllevó buscar dicha información en éstas áreas que permita aclarar las actuaciones.

#### *2.6.1.2.3 Visita al área de coordinación del parque automotor*

La Coordinación de Parque Automotor de la UAECOB, es la dependencia de la Sub Gerencia Corporativa que tiene la misión de dar el apoyo técnico a todas las actividades para mantener los diferentes vehículos en funcionamiento para el cumplimiento de la misión, interactuando con los diferentes contratistas o proveedores de las máquinas, además de ejercer las respectivas funciones de supervisión de contratos de mantenimiento preventivo y/o correctivo para aquellas intervenciones que están en garantía o por fuera de ella. Por esta razón, en la recepción de vehículos nuevos solo prestan el apoyo técnico en pruebas de funcionamiento, operación y de ruta, por cuanto la verificación en la recepción de acuerdo con lo plasmado en el contrato de compra venta junto con los accesorios, es de responsabilidad de los interventores de cada contrato.

Las personas que atienden la diligencia son profesionales contratados por prestación de servicios, siendo el más antiguo como contratista con tiempo de servicio de dos (2) años con distintos contratos contando sus interrupciones. Se observó como debilidad, que el responsable de la Coordinación, no recibió el cargo de su antecesor mediante acta oficial y lo mismo sucedió al no realizar tampoco actas de entrega de los diferentes profesionales que hacían actividades, es así que, no se dio ningún tipo de empalme ni entrega.

La tabla de retención documental de los documentos de cada vehículo, se aclaró que están en proceso de construcción buscando que esta permita tener una trazabilidad de las diferentes intervenciones que se realizan en cada vehículo de la UAECOB.

#### *2.6.1.2.4 Visita a la interventoría del contrato 314 de 2008*

En septiembre 21 de 2011 se realiza acta de visita fiscal (187 folios y 2 carpetas de anexos con 205 y 230) con los dos interventores del contrato 314, para que aportaran información que no fue posible evidenciar en las actas de visita fiscal que se efectuaron a la Coordinación de Parque Automotor, y la realizada al

responsable del aplicativo Motorsystem.

En el transcurso de la diligencia, se observó que muchos de los soportes que no se habían encontrado en la Coordinación de Parque Automotor y no registrados en el aplicativo del Motorsystem, estaban en poder de la interventoría y supervisión, es decir que existían 7 carpetas con aproximadamente 1750 folios (sin foliación) que hacían parte del contrato y que no se habían puesto a disposición de los auditores, pese a que fue requerida la totalidad de los registros que dieran cuenta de la ejecución del contrato. Por esta circunstancia fue necesario suspenderla diligencia para que la UAECOB tuviera la información organizada de forma cronológica.

Con ocasión de la diligencia se estableció: Respecto de las reclamaciones por garantía de las 11 máquinas (OBH 771 a OBH 779, OBI 817 y OBI 820), que no fueron aceptadas por el contratista por diferentes razones y que con corte a junio de 2011 según reporta en el Motorsystem y sus documentos de apoyo, tal como se describieron anteriormente, máquina por máquina, que se pagaron a los talleres de la marca para que no se perdiera la garantía, con cargo al rubro del contrato de mantenimiento 313 de 2009 suscrito con Reimpodiesel S.A.

La UAECOB soportó con documentos físicos todas y cada una de las actuaciones desde la solicitud hasta el concepto técnico dado por el contratista RIPEL, así como, la cotización para la aprobación de estas reparaciones por fuera de la garantía.

**CUADRO 14**  
**SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAQUINAS CONTRATO 314 DE 2008.**

<b>MAQUINA PLACA NUMERO</b>	<b>1ER. MANTENIMIENTO</b>	<b>2DO. MANTENIMIENTO</b>	<b>3ER. MANTENIMIENTO</b>	<b>4TO. MANTENIMIENTO</b>
OBH 771	febrero 8 de 2010	julio 6 de 2010	octubre 25 de 2010	Mayo 23 de 2011
OBH 772	febrero 11 de 2010	agosto 3 de 2010	octubre 27 de 2010	Mayo 20 de 2011
OBH 773	enero 28 de 2010	julio 6 de 2010	noviembre 4 de 2010	Mayo 18 de 2011
OBH 774	enero 19 de 2010	julio 2 de 2010	octubre 25 de 2010	Mayo 19 de 2011
OBH 775	febrero 10 de 2010	agosto 3 de 2010	noviembre 8 de 2010	Mayo 16 de 2011
OBH 776	febrero 5 de 2010	julio 2 de 2010	noviembre 5 de 2010	Mayo 24 de 2011
OBH 777	febrero 12 de 2010	Julio 30 de 2011	octubre 28 de 2010	Mayo 25 de 2011
OBH 778	marzo 4 de 2010	julio 21 de 2010	noviembre 4 de 2010	Mayo 31 de 2011
OBH 779	febrero 13 de 2010	julio 30 de 2010	noviembre 2 de 2010	junio 30 de 2011
OBI 817	septiembre 1 de 2010	no ha sucedido	no ha sucedido	no ha sucedido
OBI 820	agosto 29 de 2011	no ha sucedido	no ha sucedido	no ha sucedido

Fuente: Información UAECOB 2011

Se observó, se han realizado los mantenimientos preventivos sugeridos por el

fabricante conforme al contrato 314 de 2008, tal como se presenta en el cuadro No.14, donde se resume la realización de estos mantenimientos como servicio post venta, sin costo para la UAECOB, en la condiciones técnicas ya conocidas y descritas para este contrato, soportado en los documentos aportados con las actas de visita administrativa fiscal de septiembre 16 (folios 53 a 96) y la de septiembre 21 de 2011 (folios 139 a 148) y en el anexo de esta última acta así:

- Soportes mantenimientos OBI 817; anexo, carpeta 2, en 4 folios
- Soportes reparaciones OBI 820; anexo, carpeta 2, en 5 folios
- Soportes reparaciones OBH 771; anexo, carpeta 1, en 37 folios

Para las 11 máquinas del contrato, se han presentado dos situaciones de reclamación por garantías bastante complejas en su atención por parte del contratista RIPEL, situación que se aclaró con el acta de visita administrativa de septiembre 21 de 2011, en la que la interventoría de este contrato suplementó con la entrega de documentos físicos que no se encontraban en la Coordinación de Parque Automotor, ni registrados en el aplicativo del Motorsystem, y que se centraron específicamente, en reclamaciones por garantía que fueron aceptadas por el contratista así:

#### Máquina OBH 773

Esta máquina carro tanque de transmisión 4x2, se evidenció que, después de la recepción del vehículo, en una de las atenciones de emergencias, se presentó que la bomba de agua tuvo contacto con el piso, situación que no debería ser normal porque la estructura donde reposa el sistema de ésta, no podría estar por debajo del chasis y sin protección, según lo especificado en los planos de pre construcción aportados por el fabricante Rosenbauer. Se reportó esta situación al contratista por estar fuera del diseño, lo que produjo una mala construcción de la estructura donde se asegura el sistema de la bomba y sus partes, representando un riesgo para la integridad de la bomba, por tener una ubicación inadecuada con respecto al suelo, teniendo en cuenta las condiciones de las vías en las que opera este carro tanque.

Una vez analizada la información de la reclamación por garantía, se verifican documentalmente las acciones que surtió la UAECOB ante el contratista para que el fabricante cambiara la ubicación de la bomba, finalmente fue corregido por el contratista sin ningún costo para la UAECOB, como consta en el oficio 2010ER5003 de agosto 23 de 2010, radicado por RIPEL, el cual trae adjunta acta con las pruebas de recibo a satisfacción por la UAECOB, donde se registra que se subió la bomba de agua en 14 centímetros respecto al suelo, intervención que respeta la naturaleza e ingeniería del diseño original Rosenbauer, permaneciendo íntegra la garantía por 3 años de la bomba de agua del sistema de extinción

#### Máquinas OBH 776, OBH 777, OBH 778, OBH 779 y OBI 820

Estas cinco (5) máquinas extintoras de incendios 4x4 transmisión automática,

como máquinas especializadas con avanzado nivel tecnológico en muchos de los sistemas con los que cuenta, según lo solicitado en el pliego de condiciones y teniendo en cuenta las características técnicas estipuladas, las garantías y los mantenimientos preventivos (expuestos anteriormente en el punto Condiciones Técnicas de Contrato 314 de 2008), requieren también de una capacitación del personal que las opere tal como lo precisa el contrato.

Se evidenció que después de la recepción de cada una de estas máquinas, se presentaron en varias oportunidades durante la operación, un sobresalto brusco de los cambios de la caja de velocidades cuando pasaba entre las posiciones segunda, tercera y cuarta velocidad automática. Como primer evento de la máquina OBH 777, según consta en el oficio interno 2009IE11283 de diciembre 10 de 2009, del comandante de la Estación B-13 Caobos, dirigido al Director General de la UAECOB, se expone las diferentes solicitudes de revisión por garantía. Esta situación cumplió su procedimiento partiendo del área de Logística, comunicando la novedad y la programación disponible a la Coordinación de Parque Automotor, para que se realice el reporte al contratista o representante de la marca, acompañando la inspección por garantía, con el fin de tener un diagnóstico escrito del problema.

En diferentes oportunidades, se atendieron estas fallas atribuidas a la transmisión automática, por parte del representante del fabricante, realizando verificación a los sistemas mecatrónicos de la transmisión, evidenciando códigos activos de fallas, por lo que se realizaron nuevamente ajustes de configuración, posteriormente, escaneo (prolink) de la transmisión, dando resultado negativo para fallas, luego se realizaron pruebas de funcionamiento de la transmisión en ruta con personal de la UAECOB, devolviendo el vehículo sin la falla o problema, estando dentro de los parámetros normales para un chasis 4x4 y con su garantía intacta de 5 años. Se observa que cada vehículo la operan dos (2) maquinistas durante los dos turnos que se tienen por día.

Al arribar la última máquina 4x4 OBI 820 en marzo de 2011, se presentó la misma situación del sobresalto brusco en los cambios de la caja automática, según consta en acta de reunión del 12 de mayo de 2011, para la revisión y seguimiento de las intervenciones por garantía a estas 4x4, en presencia de 6 funcionarios de la UAECOB, el contratista RIPEL y representantes de la marca de la transmisión 4x4 para las máquinas OBH 776, OBH 777, OBH 778, OBH 779 y OBI 820, intervenidas en los meses de marzo y abril de 2011, de las cuales la UAECOP aceptó dos (2) máquinas quedando pendiente por aceptar las otras tres, y se menciona que se hagan actas de seguimiento hasta finiquitar de forma rápida y efectiva esta falla presentada en las cinco (5) máquinas 4x4 adquiridas con el contrato 314 de 2008.

Para la solución de esta falla **por reclamación dentro de la garantía** para estas

máquinas 4x4, atendidas en diferentes oportunidades por el contratista RIPEL y por la marca Freightliner a través de los talleres autorizados en Colombia, para lo que finalmente se requirió la presencia de técnicos procedentes de Brasil y México. Según acta “Verificar el correcto funcionamiento de la transmisión automática en las máquinas OBH 777, OBH 778, OBH 779 y OBI 820” de fecha 12 de julio de 2011 se hace seguimiento y verificación de la intervención pactada en meses anteriores, donde se reportó el comportamiento dentro de los rangos normales y no se presentó el sobresalto ocasional entre 2º y 3º marcha y tampoco presentó el cardaneo también ocasional entre 3º y 4º marcha, siempre se firma el acta después de una prueba de ruta después de realizada la intervención por el proveedor RIPEL, la OBH 776 está pendiente para posterior evaluación y comprobación.

Según expertos de la marca fabricante de la transmisión 4x4 que estuvieron en la intervención para corregir la falla, informaron que la máquina tiene un aprendizaje y un entrenamiento, como la adaptación entre la máquina y el personal bomberil, que es de término alrededor de tres horas para cada maquinista, aclarando que algunos de estos no fueron enviados a recibir la capacitación dada por RIPEL. El sobresalto en los cambios, se presenta de forma eventual e irregular en su periodicidad y en condiciones diferentes, sin que se manifieste como un error o falla de la transmisión, porque el vehículo siempre ha estado en operación a pesar de esta situación anormal, pese a que en varios eventos, se encontró desconectado el máster, anulando la programación del computador módulo TCM que regla la transmisión automática, por lo que los pines del arnés del TCM no presentaron corriente (folios 103 a 119 acta visita fiscal septiembre 21 de 2011).

## 2.6.2 Conclusión

Con la información verificada y analizada, a la fecha, se determina que se han realizado los mantenimientos preventivos previstos conforme a lo estipulado en el contrato y se han cumplido las actuaciones contractualmente acordadas para la aplicación de las garantías, a los diversos sistemas que componen las máquinas adquiridas con el contrato 314 de 2008, dado que se encuentran debidamente soportadas las reparaciones que no fueron aceptadas como garantía por el contratista, verificando la existencia de concepto técnico negativo emitido por este. No obstante, las intervenciones por reparaciones fuera de garantía, se ejecutaron por los talleres autorizados de la marca de los sistemas, pero con cargo al contrato de mantenimiento correctivo No. 313 con la firma Reimpodiesel S.A., que a la fecha del presente informe asciende a la suma de \$29.811.246

Con base en lo anterior, es procedente que la UAECOB continúe con el seguimiento a las actuaciones e intervenciones que se vienen adelantando por garantía, especialmente a la transmisión automática de las máquinas 4x4, adquiridas con el contrato 314 de 2008 con RIPEL, que le permita tener los elementos de juicio junto con los instrumentos jurídicos pertinentes y así,



normalizar esta situación detectada dentro del plazo que le asista la garantía, adicional a esto, el contrato se encuentra terminado más no ha sido liquidado.

### 3 ANEXOS

#### CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	8	NA	2.3.1, 2.3.2, 2.3.3, 2.3.4, 2.3.5, 2.3.6, 2.4.2, 2.5.1.
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA		NA	
CON INCIDENCIA FISCAL		NA	
CON INCIDENCIA PENAL		NA	

NA: No aplica

Los hallazgos administrativos representan el total de hallazgos de la auditoría.